

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias especiales que concurren en D. Eduardo Carondelet y Donado, Duque de Bailén, Marqués de Portugaleta,

Vengo en nombrarle mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario con objeto de solicitar de Su Majestad Imperial y Real Apostólica su beneplácito para mi matrimonio con Su Alteza Imperial la Archiduquesa de Austria Doña María Cristina.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Carlos O'Donnell.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Eugenio Seijas y Patiño cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada y Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Tomás Caramés y García cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia y Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. José Lopez Pinto y Marin Reyna cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares y Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo, actualmente Comandante general de la plaza de Ceuta.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de la plaza de Ceuta al Mariscal de Campo D. José de Aizpurua y Gomez Fontecha, actualmente Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Brigadier D. Carlos Navarro y Padilla.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia, Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña, al Mariscal de Campo D. Carlos Suanes y Campos, actualmente Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Mariscal de Campo D. Angel Prat y Miralles.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares, Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma, al Mariscal de Campo D. Victorino Hediger y Oliver.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Dominguez Sangran, pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de mi decreto de 7 de Mayo último, cesando en el cargo de Comandante general Subinspector de Arti-

lleria del distrito de Andalucía, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo manifestado D. Antonio García Blanco que no le es posible seguir ocupando la plaza de Consejero de Instruccion pública,

Vengo en relevarle del cargo de Vocal del Consejo de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza que resulta vacante en el Consejo de Instruccion pública por haber dejado de pertenecer al mismo D. Antonio García Blanco, y en atencion á las circunstancias que concurren en D. Ciriaco Sancha, Obispo de Areópolis y Auxiliar de Toledo,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo sexto, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza que resulta vacante en el Consejo de Instruccion pública por haber sido nombrado Inspector general de Instruccion pública D. Vicente Barrantes, y en atencion á las circunstancias que concurren en D. Gaspar Nuñez de Arce, individuo de la Real Academia Española,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo tercero del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de Instruccion pública á D. Joaquín Maldonado Macanaz; quedando satisfecho de la inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza que resulta vacante en el Consejo de Instrucción pública por haber dejado de pertenecer al mismo D. Joaquín Maldonado Macanaz, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Santero y Moreno, Catedrático de la Facultad de Medicina,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo de Instrucción pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo cuarto, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### EXPOSICION.

SEÑOR: Las autorizaciones que necesitan los graduados extranjeros para dedicarse al ejercicio de su profesion se sujetan actualmente, en las islas de Puerto-Rico y Filipinas, á las prescripciones del art. 169 del Plan de Estudios aprobado para la isla de Cuba en 15 de Julio de 1863.

Por Real decreto de 3 del actual se ha dignado V. M. modificar el citado artículo en sentido ménos restrictivo, sin que la tolerancia por esto alcance á las garantías de aptitud científica que es forzoso exigir á los aspirantes, y por efecto de esta prudente reforma pueden hoy habilitarse en la grande Antilla los títulos obtenidos en Establecimientos públicos de extraños países por profesores respetables y dignos, que, á pesar de sus atendibles condiciones, se veían en absoluto privados de ejercer por no reunir una de las circunstancias que la ley hacía indispensable: la de haber practicado la profesion por espacio de seis años.

Las mismas razones que motivaron la sustitucion en la isla de Cuba de este requisito ántes ineludible, además de la conveniencia de unificar en este punto la legislación de Ultramar, aconsejan hoy que se aplique la reforma á las islas de Puerto-Rico y Filipinas, si bien introduciendo, al hacerlo, algunas alteraciones de detalle que, sin desvirtuar la parte esencial del precepto, exige el organismo administrativo de cada localidad; y á este fin va encaminado el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 10 de Octubre de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Salvador de Albacete.

### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar; oído el Consejo de Instrucción pública, así como el de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores generales de las islas de Puerto-Rico y Filipinas podrán, por justas causas, habilitar para ejercer su profesion en el territorio de su mando respectivo á los graduados extranjeros que lo solicitaren, siempre que acrediten la validez de sus títulos y haber ejercido la misma profesion por seis años, ó en defecto de este último requisito, sean aprobados en un exámen de las asignaturas cursadas por los nacionales, precedida la justificación de haberlas estudiado en Establecimiento público.

Art. 2.º Las habilitaciones para las Islas Filipinas se concederán previo informe del Rector de la Universidad de Manila, quien á su vez oirá al Claustro de profesores de la Facultad correspondiente: las habilitaciones para la isla de Puerto-Rico se otorgarán despues de consultar á la Junta superior de Instrucción pública, que oirá previamente, cuando lo estime oportuno, á la Subdelegacion principal de Medicina y Cirujía.

Art. 3.º Los graduados extranjeros pagarán por la habilitacion de sus títulos en Filipinas una cantidad igual á los derechos que por los títulos análogos se exigen en la Universidad de Manila; en Puerto-Rico se satisfará la cantidad de 100 pesos por la habilitacion de cada título.

Art. 4.º Las habilitaciones otorgadas en virtud de este decreto serán temporales, y no producirán otro efecto que el del simple ejercicio de las profesiones.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que en las islas de Puerto-Rico y Filipinas se opongan á la observancia de las comprendidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Salvador de Albacete.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien acceder á la solicitud de jubilacion presentada por Don Fernando García Ocaña, Registrador de la propiedad de Arenas de San Pedro, de cuarta clase; el cual, segun resulta de su expediente personal, excede de la edad de 60 años; y en su virtud, jubilarle á su instancia y con derecho al haber que por clasificacion le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1879.

AURIOLES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### SENADO.

El día 23 del corriente, á las dos de su tarde, tendrá lugar en las oficinas de este Cuerpo Colegislador una subasta pública para la adquisicion de 2.000 arrobas de leña de encina.

Abierta la subasta, se admitirán proposiciones por espacio de media hora en pliegos cerrados, á los que acompañarán los que los suscriban el recibo de la contribucion industrial que satisfagan correspondiente al último trimestre. En dichos pliegos se expresará el precio, en pesetas, á que se ofrezca el suministro, la obligacion de hacer entrega de la leña, despues de pesada, en el punto que se designe, y que ésta ha de ser de encina, seca, sana, de buena calidad y bien rajada.

Si de las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales, se abrirá entre sus autores licitacion oral por espacio de 10 minutos, haciéndose en uno ú otro caso la adjudicacion provisional en favor del que ofreciere la proposicion más ventajosa. Si fuese aprobada definitivamente esta proposicion, se comunicará el oportuno aviso en término de tercero día y por escrito al autor de la misma, para que en los ocho siguientes efectúe el suministro de las 2.000 arrobas de leña.

Será de cuenta del rematante el abono del precio de insercion del presente anuncio en los periódicos oficiales.

Al siguiente día de haberse recibido la cantidad total de leña contratada, y previa entrega del documento que acredite el pago á que se refiere el párrafo anterior, se abonará al contratista el precio de la leña suministrada.

Palacio del Senado 10 de Octubre de 1879.—El Mayor, J. Gelabert.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcañiz, de cuarta clase, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arenas de San Pedro, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el mes de Mayo del corriente año se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos.

En 3. A D. Antonio Ferreras, Archivero de protocolos de Fonsagrada.

En 6. A D. Francisco Llobet y Bargués, como sustituto del Notario D. Luis Trillo, y conforme á la disposicion transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Cervera.

En 13. A D. Juan Franco Hernandez, por traslacion, Notario de Sisante.

En id. A D. Alvaro Díez Zorita, por oposicion, Notario de Nava del Rey.

En id. A D. Higinio Camino de la Rosa, por id., id. de Fuentes de Béjar.

En id. A D. Mariano Arenillas Herrero, por id., id. de Babilafuente.

En id. A D. Francisco Francia Hernandez, por id., id. de La Vellés.

En 20. A D. Eduardo Borgoños y García, por traslacion, Notario de Benicarló.

En id. A D. Francisco Caballero Hernandez, por id., id. de Illescas.

En 27. A D. Juan Simon y Torán, por id., id. de Aliaga.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

## MINISTERIO DE MARINA.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se provean por oposicion un número indeterminado de plazas de alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de la Armada, conforme á lo prevenido en los artículos 8, 40 y 41 del reglamento de la misma, se insertan á continuacion dichos artículos, así como el resumen del programa de las materias sobre que han de versar los exámenes; en la inteligencia de que habrán estos de empezar el 1.º de Mayo del año próximo, admitiéndose en este Ministerio hasta 25 de Abril las solicitudes documentadas de los individuos que, reuniendo las circunstancias necesarias, deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Seccion, Prudencio de Urcullu.

### PROGRAMA

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA DE INGENIEROS DE LA ARMADA, SEGUN LOS ARTÍCULOS 8, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO.

Artículo 8.º Para ser admitido como alumno en la Escuela se necesita ser español, mayor de 18 años y no pasar de 26, lo cual deberá acreditarse legalmente.

Ser de buena vida y costumbres, acreditándolo por medio de una certificacion de la Autoridad civil del pueblo donde haya residido el candidato.

Ser robusto y no tener defecto notable en su persona, á juicio de los Profesores de Sanidad que lo reconozcan.

Ganar la plaza en pública oposicion ante una Junta nombrada por el Ministro de Marina, en la que probarán el conocimiento de las materias siguientes:

Geometría descriptiva y su aplicacion á las sombras y á la perspectiva.

Mecánica racional.

Física.

Química general.

Traducir correctamente los idiomas francés é inglés.

Dibujo lineal y topográfico.

Los exámenes de oposicion se verificarán en Madrid.

Art. 40. Los ejercicios serán cuatro, en el orden siguiente:

1.º Geometría descriptiva y su aplicacion.

2.º Mecánica racional.

3.º Física y Química.

4.º Idiomas y Dibujo.

Los candidatos desaprobados en uno de los primeros ejercicios no serán admitidos en los restantes.

Art. 41. Los tres primeros ejercicios consistirán en preguntas hechas por los examinadores.

El de francés é inglés se hará traduciendo el candidato, de repente, oralmente y por escrito, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario.

El de dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de parte de uno de ellos, que harán en presencia de la Junta.

Resumen de los programas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingresar como alumnos en la Escuela de Ingenieros de la Armada.

### GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Y SUS APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA.

Nociones preliminares.—Representacion del punto, de la línea recta y del plano. Cambios de planos de proyeccion. Giros. Angulos de rectas y planos. Mínimas distancias.

Resolucion del ángulo triedro.

Representacion de los poliedros.—Secciones planas de los poliedros. Intersecciones y desarrollo de los mismos.

Generacion, clasificacion y representacion de las líneas curvas.—Puntos, líneas y planos notables relativos á las líneas curvas. Envoltentes é involutas. Curvatura de las líneas planas. Envoltentes y evolutas. Epicicloides y envoltentes de círculo. Proyecciones de las líneas de doble curvatura.

Generacion y representacion gráfica de las superficies curvas en general.—Nociones generales sobre los planos tangentes á las mismas.

Representacion, propiedades y planos tangentes á las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Generacion y propiedades de las superficies desarrollables.—Superficies envoltentes é involutas.

Interseccion de superficies.—Principios generales. Secciones planas de las superficies. Interseccion de dos superficies curvas.

Planos tangentes cuyo punto de contacto no es dado.—Planos tangentes desde un punto fuera de la superficie. Planos tangentes paralelos á una recta dada. Planos tangentes pasando por una recta dada. Planos tangentes paralelos á un plano dado. Planos tangentes á dos ó más superficies á la vez.

Hélice y helizoide desarrollables.

Epicicloides y envoltentes esféricas.

Nociones generales y generacion de las superficies alabeadas.—Hiperboloide de una hoja. Paraboloide hiperbólico. Planos tangentes á las superficies alabeadas en general.

Estudio general de la curvatura de líneas y superficies.

Proyecciones acotadas.—Del punto, de la línea y del plano. De las superficies curvas.

Estudio de las sombras.—Rayos luminosos paralelos. Aplicacion á los poliedros y superficies curvas.

Perspectiva.—Nociones preliminares. Método general de perspectiva por los puntos de concurso. Perspectiva de líneas rectas y curvas. Principio de las alturas. Perspectiva caballera.

Para la extension con que han de estudiarse las teorías indicadas se señalan como tipos las obras siguientes:

Para la parte relativa al punto, á la línea recta y al plano, la Geometría descriptiva de Mr. Olivier.

Para las superficies, acotaciones y sombras, la Geometría descriptiva de Mr. Leroy.

Para la perspectiva, el Tratado de Mr. Adhemar.

### MECÁNICA RACIONAL.

#### CINEMÁTICA.

Definiciones.

Movimiento de un punto.

Movimientos de un sistema variable.

Teoría del movimiento relativo.

Aceleracion en el movimiento de un punto.

#### ESTÁTICA.

Axiomas fundamentales.

Composicion de fuerzas concurrentes.

Composicion de fuerzas paralelas.—Teoría de los pares.

Problema general de la composicion de fuerzas.

Equilibrio de un sistema rígido enteramente libre.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre. Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido. Equilibrio de un

sistema de figura variable. Principio de las velocidades virtuales.  
 Polígono funicular.—Catenaria. Equilibrio de un hilo cuyos puntos están sometidos á la acción de fuerzas cualesquiera. Equilibrio de un hilo tendido sobre una superficie.  
 Aplicaciones.—Determinación de los centros de gravedad. Rozamiento. Atracción.

DINÁMICA.

Principios fundamentales.  
 Movimiento rectilíneo de un punto material.—Movimiento curvilíneo de un punto material libre. Ejemplos del movimiento de un punto libre. Movimiento de un punto que no está enteramente libre.  
 Ley de las áreas.—Principio de las fuerzas vivas.  
 Movimiento relativo de un punto.  
 Principio de d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.  
 Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje fijo.—Momentos de inercia.  
 Movimiento de un cuerpo alrededor de un punto fijo.—Estabilidad del equilibrio.  
 Principio de la menor acción.  
 Teoría del trabajo de las máquinas.

HIDROSTÁTICA.

Ecuaciones generales del equilibrio de los fluidos.—Equilibrio de los fluidos pesados.—Equilibrio de los cuerpos flotantes.

HIDRODINÁMICA.

Ecuaciones del movimiento de los fluidos.—Nociones sobre la resistencia de los fluidos.—Movimiento de los fluidos en los tubos.  
 La Cinemática se exigirá con la extensión que tiene en la Mecánica racional de Delaunay.—Las demás partes con la extensión de la Mecánica de Duhamel.

FÍSICA.

Propiedades generales de la materia.  
 Gravedad.—Leyes de la caída de los cuerpos. Péndulo.  
 Presiones de los líquidos.—Condiciones de su equilibrio.  
 Cuerpos sumergidos en los líquidos.—Densidades. Areómetros. Capilaridad. Endosmosis.  
 Salidas de los líquidos por orificios en pared delgada y por tubos.  
 Propiedades de los gases.—Presión atmosférica. Barómetros. Manómetros. Cuerpos sumergidos en la atmósfera.  
 Máquina neumática.—Bombas. Sifones.  
 Acústica.—Vibraciones. Métodos gráficos para el estudio de los movimientos vibratorios. Teoría física de la música.  
 Teorías del calor.  
 Termómetros y pirómetros.  
 Dilatación de los sólidos, líquidos y gases.  
 Cambios de estado de los cuerpos.  
 Calórico latente.—Ebullición. Vaporización y evaporación. Tensiones de los vapores. Condensación. Mezcla de los gases y los vapores. Densidades de los vapores. Estado esferoidal.  
 Higrometría. Calorimetría. Conductibilidad.—Leyes de la radiación del calor. Leyes de la reflexión del calor.  
 Teoría de la luz.—Reflexión de la luz. Espejos planos y curvos.  
 Refracción.—Lentes. Formación de las imágenes. Aberración de esfericidad.  
 Descomposición de la luz.—Espectro solar. Acromatismo. Instrumentos de óptica.  
 Teoría de la visión.  
 Doble refracción.—Polarización de la luz.  
 Teoría del magnetismo.  
 Imanes.—Aguja imantada. Variaciones y perturbaciones. Magnetismo terrestre. Imantación. Ley de las acciones magnéticas.  
 Electricidad.—Teoría de Franklin. Medida de las fuerzas eléctricas. Electricidad por influencia. Máquina eléctrica. Condensación de la electricidad.  
 Electricidad dinámica.—Pilas. Teoría química de la pila.  
 Electro-magnetismo.—Galvanómetro.  
 Electro-dinámica.—Acciones recíprocas de las corrientes. Solenoides. Imantación por las corrientes. Corrientes termoelectricas. Corrientes por inducción. Medida de la intensidad de las corrientes.  
 Meteorología.—Meteoros aéreos. Meteoros acuosos. Meteoros luminosos.  
 Electricidad atmosférica. Climatología.  
 Todas estas teorías habrán de estudiarse con la extensión que tienen en la obra de Física de Ganot.

QUÍMICA GENERAL.

Generalidades.—Nomenclatura.—Fórmulas químicas. Teoría de los equivalentes. Teoría atómica.  
 Preparación, propiedades y combinaciones de los metaloides siguientes: Oxígeno. Hidrógeno. Nitrógeno. Azufre. Cloro. Fósforo. Arsénico. Silicio. Carbono.  
 Generalidades sobre las sales.  
 Propiedades de los metales siguientes y estudio de sus principales compuestos: Potasio. Sodio. Amonio. Bario. Estroncio. Calcio. Magnesio. Aluminio. Hierro. Manganeso. Zinc. Estaño. Plomo. Bismuto. Cobre. Mercurio. Plata. Platino y Oro.  
 Para el estudio de esta asignatura es suficiente la obra pequeña de Regnault.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 14 del actual, de diez á dos de la tarde:

ATRASOS.

Intereses de renta perpétua.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.144 á 47.  
 Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 4.762 á 65.  
 Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.433 á 38.  
 Primer semestre de 1878, carpetas números 1.093 á 99.  
 Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.941 á 49.  
 Primer semestre de 1879, carpetas números 1.568 á 86.

Obligaciones de ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.605 y 6.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 2.222 á 83.  
 Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.023 á 30.  
 Primer semestre de 1878, carpetas números 322 á 27.  
 Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.333 á 53.  
 Primer semestre de 1879, carpetas números 1.267 á 79.

Bonos del Tesoro.

Primer trimestre de 1879, carpetas números 228 y 29.  
 Segundo trimestre de 1879, carpetas números 224 á 27.

Obligaciones de Aduanas.

Tercer trimestre de 1879, carpetas números 23 á 29.

Obligaciones del Banco y Tesoro interior.

Tercer trimestre de 1879, carpetas números 39 á 51.

Idem id. exterior.

Tercer trimestre de 1879, carpetas números 9 y 10.

Perpétua exterior.

Primer semestre de 1879, carpetas números 59 y 60.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1879, carpetas números 47 á 51.

Resguardos al portador, depositados.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 390.  
 Primer semestre de 1879, carpetas números 352 á 55.  
 Últimas de las presentadas á señalamiento hasta la fecha. Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Contribuciones.

Aprobada por Real orden de 30 del pasado la impresión y encuadernación de la Estadística industrial y de comercio correspondiente al actual año económico, cuyo trabajo formará un cuaderno de 210 á 215 folios en 4.º mayor, se saca á pública subasta la ejecución del expresado servicio, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º La impresión, cuya tirada será de 1.300 ejemplares, deberá hacerse con tipos claros y limpios, iguales ó parecidos á los de las Estadísticas anteriores; debiendo facilitar oportunamente el contratista las pruebas necesarias.
- 2.º De los 1.300 ejemplares, 1.450 se imprimirán en papel continuo y 50 en papel más superior, ajustándose para la clase de estos á las muestras existentes en el Centro contratante.
- Los 1.450 ejemplares impresos en papel continuo se encuadernarán en rústica con las portadas correspondientes, y los 50 de lujo en cartulina y tela, con los membretes de las cubiertas estampados y dorados.
- 3.º El plazo en que deberá darse por terminado el servicio con la entrega de los 1.500 ejemplares en la Dirección general será el de 45 días, contados desde que se notifique al interesado la aprobación del remate.
- 4.º La subasta se verificará en la Dirección general de Contribuciones el día 23 del corriente, á las dos de su tarde, ante el Excmo. Sr. Director general, Jefes de Administración, Co-Asesor ó Jefe Letrado que designe el Asesor general del Ministerio, y Notario público.
- 5.º El tipo para la subasta será el de 3.900 pesetas, y las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados que se presentarán hasta la hora señalada en la condición que antecede, con sobre rubricado por el interesado, expresando el objeto de la proposición contenida en el mismo.
- 6.º Los pliegos se numerarán según el orden de su presentación, y para que sean admitidos los interesados exhibirán la cédula personal y el recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre interior, entregando el documento que acredite haber constituido como depósito en la Caja general á las resultas de la licitación la suma de 390 pesetas en metálico.
- 7.º Comenzada la subasta se abrirán los pliegos por el orden con que hayan sido presentados por los licitadores hasta la hora de su admisión, y se adjudicará provisionalmente el remate á la proposición más ventajosa. Si entre las que resultasen hechas apareciesen dos ó más iguales, se abrirá licitación verbal por un cuarto de hora en que se admitirán pujas á la llana en baja, aceptando la que sea más beneficiosa, y si continuaran iguales será preferida la que según el orden de presentación tuviere el número más bajo.

Una vez presentadas las proposiciones no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

8.º El contratista quedará obligado al otorgamiento de la correspondiente escritura en el término de los seis días siguientes al en que se le notifique la aprobación superior de la subasta.

9.º Los gastos de esta, tales como la inserción del presente anuncio, derechos de Notario, escritura, papel y demás reglamentarios, serán de cuenta del contratista, que para ello, además de la fianza, cuyo resguardo no le será devuelto hasta la terminación del contrato, obligará en la escritura sus bienes y rentas de todas clases.

10.º Los casos no previstos en las anteriores condiciones, y los incidentes á que pueda dar origen la celebración y cumplimiento de la presente subasta, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año, que se consideran como parte integrante del presente pliego; debiendo los licitadores tener entendido que los de proposición que presenten para tomar parte en la subasta serán desechados si no se ajustan con exactitud al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., fecha . . . . ., para contratar en pública subasta la impresión y encuadernación de la Estadística industrial y de comercio del año económico próximo pasado, se comprometo á ejecutar todo lo que en él se contiene, por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Las Estadísticas de años anteriores y las muestras del papel en que deberá hacerse la impresión estarán de manifiesto hasta la hora de la subasta en el Negociado correspondiente de la Dirección general.

Madrid 1.º de Octubre de 1879.—Federico Hoppe.—Aprobado.—Orovió.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 8.º

Relación de los créditos que por el concepto de haberes de todas clases hasta 1828, procedentes de Casa Real, han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesión de 12 del actual por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relación se inserta en la GACETA, con expresión del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe, en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

- Número 620 del expediente.—D. Juan Lopez, ayuda de oficio de la cerería; 4.185 rs. vn. 90 cént.
- Núm. 3.600 del id.—D. Antonio Gomez, por un crédito de la Tesorería de la Real Casa; 338.000 rs. vn.
- Núm. 402 del id.—D. Matías Arnias, mancebo de mulas; no fija cantidad.
- Núm. 484 del id.—D. Eugenio Mercedes, delantero de coches de S. M.; 1.220 rs. vn.
- Núm. 631 del id.—D. Antonio Luzon, palafrenero de las Reales Caballerizas; no fija cantidad.
- Núm. 682 del id.—Doña Rosa Lozano, dueña de una boleta del palafrenero D. Juan Ignacio Moreno; 230 rs. vn.
- Núm. 970 del id.—D. Tomás Béjar, mancebo del cuartel de napolitanos; 9.725 rs. vn.
- Núm. 52 del id.—D. Manuel Martinez, palafrenero; 6.543 reales vellón.
- Núm. 1.048 del id.—Los abastecedores de vinos de Aranjuez; no fija cantidad.
- Núm. 2.284 del id.—D. Juan Gonzalez Lopez, por sus sueldos devengados, 6.555 rs. vn. 89 cént.
- Núm. 206 del id.—D. José Fornells, Arquitecto de los Sitios Reales; 42.000 rs. vn.
- Núm. 248 del id.—D. Ventura Alonso, por suministros de carruajes; 1.624 rs. vn.
- Núm. 826 del id.—D. José Balduque, dueño de una certificación de Deuda sin interés; 8.273 rs. vn. 54 cént.
- Núm. 855 del id.—Sra. Condesa de Fuentesueva, dueña por encoso de varios créditos; 1.284 rs. vn.
- Núm. 1.690 del id.—D. Juan Melendez, empleado de la Fábrica de cristales; 2.800 rs. vn.
- Núm. 89 del id.—D. Vicente Baguer, un crédito por alojamientos; 12.100 rs. vn.
- Núm. 2.059 del id.—D. Telesforo de Mandre, escultor; 7.221 reales 42 cént.
- Núm. 439 del id.—D. José Collao, lacayo de la Real Caballeriza; no fija cantidad.
- Núm. 308 del id.—D. Manuel Felipe Albaren, tronquista; no fija cantidad.
- Núm. 516 del id.—D. Manuel Sierra, portero de Caballerizas; no fija cantidad.
- Núm. 2.799 del id.—D. Julian Yepes, portero de la Intendencia; 18.113 rs. vn. 86 cént.
- Núm. 910 del id.—D. Tomás Villachica, un crédito por alojamientos; 7.564 rs. vn.
- Núm. 1.337 del id.—D. José Martinez, empleado en Caballerizas; 3.237 rs. vn.
- Núm. 1.338 del id.—Doña María Rosalía, viuda de Alvaren, por sus atrasos; 310 rs. vn.
- Núm. 2.203 del id.—D. José de Lucas Gil y Hermanos, por sus atrasos; no fija cantidad.
- Núm. 647 del id.—D. Pedro Mendez, mancebo de caballos; 627 rs. vn.
- Núm. 52 del id.—D. Miguel del Valle, dueño de varios créditos; 6.694 rs. vn. 39 cént.
- Núm. 249 del id.—D. Rafael Manrique, un crédito de su propiedad; 25.059 rs. vn.
- Núm. 335 del id.—D. Juan de Dios Lerena, pensionista de la Real Casa; 1.360 rs. vn.
- Núm. 2.633 del id.—Doña Ramona Gavirati, dueña de varios créditos; 13.608 rs. vn. 77 cént.
- Núm. 1.797 del id.—D. Pedro Joaquin del Valle, dueño por encoso de varios créditos; 69.499 rs. vn.
- Núm. 403 del id.—D. Cipriano Blason, palafrenero; 5.175 reales vellón.
- Núm. 1.721 del id.—D. Juan Antonio Moreno, por sus atrasos; 4.370 rs. vn.
- Núm. 1.354 del id.—D. Francisco Ruera, palafrenero; 1.406 reales vellón.
- Núm. 580 del id.—Perjuicios causados á varios pueblos de la provincia de Segovia, Navas de Riofrio; no fija cantidad.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

NEGOCIADO 9.º

Segunda relación de los créditos procedentes de imposiciones al 3 por 100 en la Caja de consolidación, con especificación del número del expediente en el Negociado y persona que le ha promovido, acreedor primitivo é importe del crédito, que han sido caducados por acuerdo de la Junta de 15 de Julio de 1879, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuya relación se inserta conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1869; debiéndose advertir que en las cantidades importe del crédito no figuran los intereses correspondientes, que tambien se han caducado.

- Número 190 del expediente de 1852, promovido por D. Manuel María Aragon, apoderado de Doña Mónica Cuadrado, cuñadera de D. Diego de Cueto Barrientos. Acreedor primitivo: vínculo de Gregorio de Cueto Serrano en Osuna; 19.307 reales 26 cént.
- Núm. 442 del id. de id., promovido por D. Manuel María de Villar, apoderado de D. Bonifacio Paz. Acreedor primitivo: pia memoria en la parroquia de San Julian de Salamanca por Cristóbal de Paz y Josefa Jaque; 69.704 rs.
- Núm. 443 del id. de id., promovido por D. José María Buenavida, apoderado de D. Francisco Rodriguez. Acreedor primitivo: capellanía que fundó D. Vicente Villalva en el altar de Santiago de la Catedral de Avila; 53.000 rs.
- Núm. 503 del id. de id., promovido por D. Martín de Urrengochena, apoderado del cabildo de Tudela. Acreedor primitivo: cabildo de la Catedral de Tudela; 14.494 rs. 12 cént.
- Núm. 518 del id. de id., promovido por D. Francisco Ruiz Parrella. Acreedor primitivo: capellanía en la parroquia de Santa Agueda de Burgos, de Beatriz de Pereda; 25.000 rs.
- Núm. 533 del id. de id., promovido por D. Domingo Garcia Pelayo, apoderado del Párroco de Cilla. Acreedor primitivo: memoria de San Francisco Javier de San Cristóbal del Hospital, obra pia de la caridad, cofradía de Nuestra Señora de la Concepcion y de la Virgen de la Soledad, todas en dicho pueblo de Cilla; 38.870 rs. 50 cént.
- Núm. 573 del id. de id., promovido por D. Eustaquio Soriano, apoderado de D. Antonio Rivas. Acreedor primitivo:

Santuario de Nuestra Señora de Belvis en la villa de la Parrilla; 49.744 rs. 78 céntos.

Núm. 580 del id. de id., promovido por D. Vicente Tomillo, apoderado de la cofradía. Acreedor primitivo: cofradía de Nuestra Señora del Rosario en la villa de Villabragima; 4.930 reales.

Núm. 585 del id. de id., promovido por D. Antonio Freart, apoderado del convento de religiosas de la Encarnación de la ciudad de Burgos, al que pertenece el crédito; 6.000 rs.

Núm. 609 del id. de id., promovido por D. Tiburcio Martín, apoderado del Mayordomo. Acreedor primitivo: fábrica de la iglesia de Santa María Magdalena de Toledo; 4.400 rs.

Núm. 610 del id. de id., promovido por D. Tiburcio Martín, apoderado del poseedor. Acreedor primitivo: capellanías de misas fundadas por María Fernández, la patrona, en Menasalbas, Toledo; 1.400 rs.

Núm. 614 del id. de id., promovido por D. Tiburcio Martín, apoderado del Mayordomo. Acreedor primitivo: fábrica de la iglesia de Santa Llocada de Toledo; 7.470 rs.

Núm. 612 del id. de id., promovido por D. Tiburcio Martín, por sí. Acreedor primitivo: capellanías fundadas en Torrijos por D. Isidro Sánchez; 109.998 rs. 23 céntos.

Núm. 615 del id. de id., promovido por D. Francisco Luis Parrella, por sí. Acreedor primitivo: vínculo fundado por Don Fernando Cerfate en Sanlúcar; 41.585 rs.

Núm. 617 del id. de id., promovido por D. Domingo García Pelayo, apoderado del Párroco de Fuensalida. Acreedor primitivo: memorias en la parroquia de Fuensalida por Juana Gomez, Marina Gonzalez, Pedro Alonso, Miguel Redondo, Marina Gomez, Luis Perez, Alonso Hernandez, María García y Pablo Romo; 68.820 rs. 99 céntos.

Núm. 621 del id. de id., promovido por D. Carlos Calzadilla, por sí. Acreedor primitivo: capellanía de Margarita de Vera y agregación de Rodrigo Logman en Santa Cruz de Tenerife; 47.277 rs. 75 céntos.

Núm. 620 del id. de id., promovido por D. Francisco Arévalo, por sí. Acreedor primitivo: mayorazgo de Luisa Ugarte en Torrelobaton; 1.400 rs.

Núm. 623 del id. de id., promovido por D. Miguel Aroca, en representación de los interesados. Acreedor primitivo: capellanía de Matías Gonzalez Mellado en Córdoba; 62.863 rs.

Núm. 624 del id. de id., promovido por D. Miguel Aroca, en representación de los interesados. Acreedor primitivo: capellanía de Melchor Velasco y Cantillo en la parroquia de Rumbia; 7.030 rs.

Núm. 625 del id. de id., promovido por D. Miguel Aroca, en representación de los interesados. Acreedor primitivo: capellanía de Antonio Blas de la Huerta é Inés Gomez en la parroquia de Fernán-Núñez; 10.358 rs. 38 céntos.

Núm. 626 del id. de id., promovido por D. Juan Vicente Carrasco, en concepto de poseedor. Acreedor primitivo: memoria de Juan y Luisa Carrasco en Colmenar de Oreja; 2.617 rs.

Núm. 622 del id. de id., promovido por D. Joaquín del Corro, apoderado de D. Antonio Sanchez Flores, Mayordomo de la fábrica de la parroquia de San Vicente de Sevilla. Acreedor primitivo: capellanía de Doña Mariana de la Concha; 27.523 rs.

Núm. 623 del id. de id., promovido por D. Joaquín del Corro, apoderado de D. Antonio Sanchez Flores, Mayordomo de la fábrica de la parroquia de San Vicente de Sevilla. Acreedor primitivo: capellanía de Doña María Ana de Mendoza; 7.700 rs.

Núm. 624 del id. de id., promovido por D. Joaquín del Corro, apoderado de D. Antonio Sanchez Flores, Mayordomo de la fábrica de la parroquia de San Vicente de Sevilla. Acreedor primitivo: capellanía de Doña Ana Escobar; 34.469 rs.

Núm. 625 del id. de id., promovido por D. Joaquín del Corro, apoderado de D. Antonio Sanchez Flores, Mayordomo de la fábrica de la parroquia de San Vicente de Sevilla. Acreedor primitivo: capellanía de Catalina Rodriguez; 68.444 rs.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Francisco Hernando Villamil, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: mozo de oficio de la Contaduría de Rentas de Pontevedra, un año y 6 meses; portero de la Administración de Rentas de la misma provincia un año y un mes; dependiente de la Ronda de Visita de los derechos de puercas de Pontevedra 8 años y 4 meses; Piel de la Contribución de Consumos de la misma provincia 2 años y 21 días; Oficial tercero cuarto de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Pontevedra 5 años, 11 meses y 24 días; Visitador de los derechos de consumos de dicha capital un año y 5 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, con destino a la Contaduría de Pontevedra, 6 meses y 25 días; Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda pública de la repetida provincia 4 años, 7 meses y 29 días.

D. José Mariño de Lobera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 4 meses y 3 días; Celador del Cuerpo de Seguridad pública del distrito de Carballo un año, 2 meses y 18 días; en igual destino en Santa María de Ortigueira 3 meses y 24 días; Salvaguardia y Celador en el mismo distrito un año, 10 meses y 19 días; Escribiente segundo de la oficina de Obras públicas de la provincia de la Coruña 9 meses; Comisionado-Recaudador del portazgo de San Mauro 8 meses y 17 días; con igual cargo en el de la Lata 11 meses y 13 días; Administrador del mismo portazgo y de los de Milladoiro, Meicende, Mellid y San José 5 años, 2 meses y 6 días; Ayudante de labores de la Fábrica de Tabacos de la Coruña 2 años, 3 meses y 10 días; y Depositario-Pagador de la misma Fábrica 6 años, 10 meses y 20 días.

D. Cristóbal Rodríguez Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 6 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Cuerpo de Carabineros 11 meses y 41 días; Agente-investigador de la Contribución del Subsistio de la provincia de Almería un año, 10 meses y 14 días; Auxiliar de la Administración de Contribuciones directas de la misma provincia 6 años, 3 meses y 14 días; Interventor de las minas del distrito de Cartagena 9 años, 8 meses y 8 días; Inspector especial de las minas de Adra 8 meses y 4 días; Ayudante de la estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo, y Ayudante segundo de la ambulante de Correos de Valencia á Barcelona por nombramiento de la Dirección general del ramo, no se le abonan estos servicios; Ayudante primero de Correos de la ambulante del Mediterráneo en virtud de orden del Regente del Reino 7 meses; Ayudante segundo de Correos por nombramiento de la Direc-

cion, tampoco se le abona este servicio, y Oficial de tercera clase de Hacienda pública, con destino á servir en la Comisión especial de Minas del distrito de Cartagena, 3 años, 5 meses y 20 días.

D. Juan Manuel Gonzalez Manganes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 2 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 17 de Diciembre de 1873 le fueron reconocidos como cesante 37 años, 5 meses y 13 días; Oficial de tercera clase de la Sección administrativa de la Administración económica de Zamora 2 años, 3 meses y 7 días; Oficial de segunda clase de la Sección administrativa de la Administración económica de Santander 2 años, 4 meses y 17 días; y se le abonan por el doble tiempo de campaña 5 años, un mes y 15 días.

D. Dionisio Cenzano y Balmaseda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 7 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 3 meses y 12 días; Escribiente del Gobierno político de Zaragoza, no se le abona este servicio; Agregado al Archivo del Ministerio de Estado 9 meses, y Escribiente y Oficial del mismo Departamento ministerial 37 años, 7 meses y 4 días.

D. Luis María Aicaya, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 13 de Julio de 1878 le fueron reconocidos como cesante 32 años, 2 meses y 22 días; Oficial de segunda clase de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Coruña un año, 7 meses y 4 días; Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de Oviedo 3 años y 8 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por reforma 10 meses y 17 días.

D. Miguel Miñambres y Furió, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Dirección general del Tesoro 11 meses y 10 días; Meritorio, Escribiente cuarto y Aspirante a Oficial de la Junta de Clases pasivas 13 años y 6 meses; Oficial de la clase de quintos y de la de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 2 años y 2 meses; Oficial de cuarta clase de la Dirección general de la Deuda, Sección de Clases pasivas, 4 meses, y Oficial de la clase de cuartos, de la de terceros y segundos de la Dirección general del Tesoro público 40 años, 4 meses y 14 días.

D. Tomás Perez y Bilete, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 625 pesetas anuales, que en concepto de cesante le fué asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 3 de Marzo de 1875, y por reunir 19 años, 5 meses y 23 días que le fueron reconocidos en la misma sesión.

D. Quintín Romero y Tena, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 750 pesetas anuales, que en concepto de cesante le fué asignado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 15 de Enero de 1876. Se le reconocen 21 años, 11 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de 10 de Marzo de 1877 le fueron reconocidos por la Junta de la Deuda pública 20 años, 6 meses y 10 días, y Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Granada un año, 5 meses y 5 días.

D. Fernando Bravo Villasante, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, un mes y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 27 de Julio de 1872 le fueron reconocidos 29 años, 6 meses y 23 días; Administrador de la Aduana de Almazarron un año, 2 meses y 26 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones, 10 meses y 19 días; Jefe de la Administración económica de la provincia de Toledo 4 meses y 26 días; con el mismo destino en Ciudad-Real 9 meses y 20 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, del de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Madrid 2 meses y 10 días.

D. Joaquín Botija de la Iglesia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Burgo de Osma y de Salamanca 20 años, 6 meses y 17 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza 3 años, 6 meses y 8 días; y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Antonio María Quintano y Fernandez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Villamartin de Valdeorras y de Villadiego 14 años, 2 meses y 20 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Olmedo, de Tarancon y de Don Benito 2 años, 10 meses y 17 días; Juez de primera instancia de ascenso de Guadix, de Ponferrada y de Alcaraz, 2 años, 4 meses y 5 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Jacobo Perez Irujo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 3 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Mora de Rubielos, de Mont Alban, de Noya, de Aicra, de Tuleta y de Huelva 18 años, 11 meses y un día; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 4 años, 4 meses y 8 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Francisco Muñoz y Plaza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 25 de Mayo de 1869 le fueron reconocidos como cesante 22 años, 10 meses y 21 días; Juez de primera instancia de Faiset, de Cuéllar, de Béjar y de Arévalo 3 años, 9 meses y 14 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Bajolin y Grassa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 5 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 16 de Julio último le fueron reconocidos 28 años, 5 meses y 9 días y se le abonan 8 años por los servicios militares que prestó y no se le computaron en su primitiva clasificación porque no estaban debidamente justificados.

D. Miguel Sanchez Carrasco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo

de 5.000 que le sirva de regulador, y por reunir 30 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 28 de Julio de 1873 le fueron reconocidos 23 años, 9 meses y 7 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Burgos un año y 7 meses, y con el mismo empleo en Granada un año, 7 meses y 23 días.

D. Eusebio Rocandio y Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: mozo ordenanza de la Administración de Correos de Logroño, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; mozo de oficio de la Estafeta de Astorga 13 años, 2 meses y 20 días; Administrador de la Estafeta de Padron un año, 8 meses y 23 días; Meritorio de la Administración de Correos de León 5 años, 7 meses y 19 días; Administrador de Correos de Astorga 6 meses y 12 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Isabel II 5 meses y 23 días; Administrador en comisión de la Estafeta de Avilés 2 años, un mes y 23 días; Meritorio de la Administración principal de Correos de León; Administrador de la Estafeta de Sahagun, y Ayudante de la Estafeta de Valladolid á Brañuelas, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto-ley de 23 de Octubre de 1868; Administrador de la Estafeta de Astorga 3 años, 8 meses y 10 días.

D. Bartolomé Mariano Bauzá, clasificado en concepto de jubilado del destino de Auxiliar del Ministerio de la Gobernación con el haber anual de 750 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 10 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la extinguida Junta de Pensiones civiles en 12 de Abril de 1876.

D. Juan Manuel Martínez Mariño, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Substituto de la Cátedra de Geografía de la Universidad de Oviedo y Bibliotecario interino de la misma Universidad, no se le abonan estos servicios; Bibliotecario primero de la referida Universidad 11 años, 10 meses y 10 días; Ayudante decimosexto de segundo grado del Cuerpo de Bibliotecarios 5 años, 11 meses y 26 días; Ayudante setimo de primer grado del mismo Cuerpo 11 años, 4 meses y 28 días.

D. Tomás Vazquez y Enriquez, clasificado en juicio de revisión y como cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado 12 días; Agregado auxiliar para los trabajos de la Sección interventora de Contabilidad del Gobierno político de Orense 6 años, 10 meses y 2 días; Auxiliar de la Comisión de exámenes de cuentas y demás trabajos de contabilidad de la provincia de Orense un año, 7 meses y 5 días; Oficial segundo de dicho Gobierno político 2 años, 3 meses y 26 días; Interventor de los ramos de Fomento de la citada provincia 2 años, 2 meses y 22 días; Oficial de Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Segovia un año, 6 meses y 16 días; en igual destino en la Coruña y en Lugo 12 años, 4 meses y 15 días; Oficial de la clase de primeros de Secciones de Fomento con destino á la de Pontevedra 6 meses y 29 días, y Jefe de la clase de segundos de Secciones de Fomento con destino á las de Córdoba y la Coruña 5 meses y 22 días.

D. Felipe Perez Segura, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 16 de Agosto de 1873 le fueron reconocidos 19 años, un mes y un día; Comisario de primera clase de ferro-carriles 4 meses y 12 días; y Oficial de la clase de segundos de Secciones de Fomento con destino á la de Santander un año, 8 meses y 27 días.

D. Luis Escobedo y Socias, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administración de Contribuciones directas de Canarias un año y 2 meses; Oficial octavo de igual Administración de Cádiz un mes y 13 días; Oficial segundo primero del Gobierno de Pontevedra 7 meses y 16 días; en igual destino en Almería 5 meses y un día; Oficial segundo en comisión de la Sección destinada en el Gobierno de la provincia de Orense á los trabajos del Consejo provincial un año, 8 meses y 4 días; Secretario de la Junta provisional de Sanidad de la Coruña 11 meses y 2 días; Oficial de los Gobiernos de las provincias de Badajoz y Sevilla 2 años, 4 meses y 14 días; Oficial de Secciones de Fomento 3 años, 9 meses y 13 días; Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda de la provincia de Madrid 7 meses y 8 días; Oficial primero, Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de Canarias un año, 6 meses y 5 días; Oficial primero de la Aduana de Bilbao 3 años, 8 meses y 15 días; Oficial segundo de la Aduana de Santander 6 años, 8 meses y 21 días; Oficial primero de la misma un año y 5 días, y con igual empleo en la de Bilbao 2 años, 6 meses y 9 días.

D. Juan Bodega y Cerezo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Ugier de Salaeta de la Real Casa 15 años, 6 meses y 11 días, y Ugier de Cámara 8 años, 3 meses y 18 días.

D. Manuel Perez Gutierrez, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo, ni como cesante, ni como jubilado, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, y por no reunir suficiente tiempo de servicio.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Ambrosio Mariano Escobar y Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 8 días; Oficial segundo de la Administración de Correos de la Coruña 7 meses y 28 días; Oficial de la Secretaría de la Junta consultiva de policía urbana 6 meses y 27 días; Oficial del Gobierno civil de Castellón 3 años y 7 meses; Oficial tercero del Gobierno de Teruel 9 meses y 5 días; Oficial segundo de segunda clase del Gobierno superior civil de Filipinas 3 años y 6 meses; Secretario del Gobierno de las Islas Visayas 2 años y 13 días; Agregado á la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar 7 meses y 9 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la Administración de Loterías de la isla de Cuba 2 años, 4 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda clase, con destino á la Contaduría central de dicha isla, un mes y 27 días; con igual empleo en la Ordenación general de Pagos de la misma Isla 5 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Administración central de Propiedades del Estado y bienes embargados de Cuba 22 días; con licencia en la Península 4 meses; Jefe de

Negociado de primera clase de la referida Administracion central de Propiedades 6 meses y 24 dias; Jefe de Administracion de tercera clase, Interventor de la Ordenacion central de Pagos de la Isla de Cuba un año, 3 meses y 5 dias; Director de la Casa de Beneficencia y Maternidad de la Habana 5 años, 4 meses y 12 dias.

D. Manuel de Yandiola y Cavero, Contador de la Aduana de Manila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 11.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 3 dias de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesion de 26 de Junio de 1878.

D. Agustin Vazquez y Velazquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.300 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 7 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: marinero, carabinero, cabo y aventajado del Resguardo marítimo y terrestre de Puerto-Rico 24 años, un mes y 26 dias; Teniente de segunda clase de Carabineros 2 años, 3 meses y un dia; Celador segundo de Aduanas de Puerto-Rico 6 años, 4 meses y 8 dias, y Oficial quinto y cuarto, Celador segundo y primero de dicho Resguardo un año, 10 meses y 7 dias.

Victoriano Bago é Isabel, marinero que fué del Resguardo marítimo de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 88 pesetas y 80 céntimos anuales, quinta parte de las 414 pesetas señaladas á su citada plaza de marinero, y por reunir 17 años y 9 dias de servicios efectivos.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña Carmen Pitilla y Garcia, viuda de D. Augusto Lopez Bertodano, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Ramona Gutierrez, huérfana de D. Manuel, Superintendente que fué de la Caza de Moneda de Madrid. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 1.750 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su hermana Doña Josefa.

Doña Silveria Catalá y Alonso, huérfana de D. Francisco, segundo Jefe de Carabineros que fué de Málaga. Se le declara con destino á la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba con su hermana Doña Hortensia.

Doña Robustiana Gonzalez Salvador, viuda de D. Domingo Larrad, Promotor fiscal que fué de término del Juzgado de primera instancia de Huesca. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

D. Manuel Linares de las Heras, huérfano de D. Cayetano, Oficial que fué de la Administracion Central de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Maria Jesus de las Heras en el goce de la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Maria Ignacia y Doña Catalina Seguí y Vaurell, huérfanas de D. Nicolás, Interventor que fué de los derechos de puertas de las Baleares. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 312,50 pesetas anuales.

Doña Josefa Mado y Milla, viuda de D. Miguel Gigante, Oficial de libros Interventor que fué de los derechos de consumos de Tarragona. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepcion Suñigo, viuda de D. Manuel Locela y Rodríguez, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Sevilla. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Adela Gullon é Iglesias, viuda de D. Emilio Garcia, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Lugo. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Rita de los Remedios Caballero, viuda de D. Jesús Maria Almeida, Magistrado que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Pelegrina Ruz de Dugouz, de estado viuda, hija natural de D. Rafael, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Francisca Lartiga y Lessla, huérfana de D. Alejandro, Oficial tercero que fué del Gobierno político de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 357 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Maria de los Dolores Vargas, huérfana de D. Rafael, Jefe administrativo y mercantil que fué de ferro-carriles. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juliana Algarra y Gavilá, de estado viuda, huérfana de D. Agustin, Administrador que fué de la Aduana de Denia. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Facunda Zurriarrain, viuda de D. Pedro Martin Constant, Administrador que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña Josefa Pautret y Prats, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Comandante que fué del presidio de Barcelona. Se le declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales.

Doña Candida de la Vega Inclán, viuda de D. José Arceaga y huérfana de D. Benigno, Ministro que fué del Supremo Tribunal de Guerra y Marina. Se le declara sin derecho á la pension de viudedad que solicita por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones vigentes en materia de viudedades pasivas.

Doña Rufina Sanchez de las Metas, de estado viuda, y huérfana de D. Nicolás, Médico-Director que fué de los baños de Arceña. Se le declara sin derecho á la pension del Monte-pio con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831; careciendo asimismo de derecho á la del Tesoro por no tener el causante sueldo regulador al efecto.

Doña Dolores Ruiz de Azagra, viuda de D. Victor Satué y Galechico, Oficial primero jubilado que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la mejora de pension que solicita por no haber razon legal para acceder á su pretension.

Doña Jesusa Sanchez Valverde, huérfana de D. Francisco, Entivador que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la pension por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones vigentes en la materia.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Maria del Carmen Acevedo y Valledor, viuda de Don Victoriano Garcia Pareces, Magistrado que fué de la Audiencia de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pension de 2.125 pesetas anuales.

Doña Maria de la Asuncion Gonzalez Anleo, viuda de Don Francisco Valdes, Oficial tercero que fué de la Administracion de Rentas de Trinidad (Isla de Cuba). Se le declara con derecho á la pension de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Villalonga y Vega, viuda de D. Francisco March y Cervera, Jefe que fué del Resguardo terrestre y marítimo de la Isla de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Rafaela Más y Guillen, viuda de D. Ramon Vega y Arocena, Oficial primero que fué de la Secretaría general del Gobierno de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Joaquina Eiroa, viuda de D. José María Bugallo, Oficial cuarto que fué de la Administracion de Loterias de la Isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Feliciano de Leon, viuda de D. Guillermo Hacker y Webb, Profesor de idioma inglés que fué en la Academia de Náutica del Tribunal de Comercio de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Angustias Figueras y Ustariz, huérfana de D. Manuel, Fiscal que fué de la Intendencia de Ejército de la Isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 1.532 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Belen Estéban y Ayala, huérfana de D. José, Secretario que fué del Gobierno superior civil de Cuba. Se le declara sin derecho á la pension que solicita con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1831.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Macaria Rios Marchancos, viuda de D. Vicente Peirats, Secretario que fué de la Direccion de Sanidad del Puerto de Burriana. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Barrera, viuda de D. Juan Alvarez y Rodriguez, Aspirante de segunda clase á Oficial del ramo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Maria de la Consolacion Payá, viuda de D. Juan Beneyto, Oficial segundo que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Lopez Quiroga, viuda de D. Miguel Guerra Casal, vigilante que fué del Cuerpo de Orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Artigas y Obrador, viuda de D. Gabriel Roig, peon caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Rafael Maria de Luque y Fernandez, corista exclaustrado del convento del Calvario de Osuna. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Miguel Dionisio Peralta, corista exclaustrado del convento de Ciudad Real. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José Villalva y Sabina, corista exclaustrado del convento de Santo Domingo de Osuna. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta. Madrid 10 de Setiembre de 1879.—V. B.—El Presidente, Magallon.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Nota aproximada de construcciones navales en Cataluña, inscritas en la provincia de Barcelona y su importe.

	Importe en pesetas.	TOTALES.
De 1830 al 39.—Buques construidos, 362; en cada uno se ocupaban al menos 20 hombres; cada jornal á 5 pesetas promedio; en 8 meses que duraba la construccion cada uno, importaba.	8.688.000	
De 1840 al 49.—Idem 198; id.; id.; id.	4.752.000	
De 1850 al 59.—Idem 331; id.; id.; id.	7.914.000	
De 1860 al 69.—Idem 441; id.; id.; id.	3.384.000	
	<b>24.738.000</b>	
Los materiales de madera, metales, etc., en el casco, arboladura, ferro, etc., importaba sobre dos tantos del montante de los jornales.	49.536.000	
	<b>74.304.000</b>	<b>74.304.000</b>
El material y jornales de velamen, jarcia, manobra, motoreria, amarres, servicio de cámara, etc., etc., hasta quedar el buque en disposicion de hacerse á la mar, importa tambien otro tanto más que el valor del casco.	74.304.000	<b>74.304.000</b>
<b>Total hasta fin de 1869 ..</b>	<b>148.608.000</b>	<b>148.608.000</b>
De 1870 al 78 se construyeron 53 buques; en cada uno se ocupaban al menos 20 hombres; cada jornal á 5 pesetas promedio; en 8 meses, cuyo valor total importó.	7.632.000	
<b>Total hasta fin de Agosto de 1878 .....</b>	<b>156.240.000</b>	

Buques construidos en España y comprados en el extranjero desde 1.º de Enero de 1868 hasta fin de Agosto de 1878.

BUQUES DE VELA.

NOMBRES.	Toneladas.
Abnegacion (s) Galileo .....	480
India .....	783
Nueva Borinquen .....	459
Cotilde .....	332
Nueva Barreras .....	278
Rafael Pomar .....	482
Galofré .....	378
Concepcion .....	267

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES.	Toneladas.
Cármén .....	284
Virgen de Monserrat .....	473
Ana .....	303
Juanita .....	440
Dolores .....	352
Nueva Villa de Tossa .....	257
Jóven Narcisa .....	485
Constancia .....	249
Misterio .....	171
Jóven Miguel .....	322
Julito .....	493
Pablo .....	246
José Maria .....	228
Jóven Ana .....	314
Luis .....	247
Segundo Romano .....	200
Mariángela Sensat .....	250
Esperanza .....	460
Cara .....	367
Pedro .....	267
Pedro Maristany .....	338
Soberano 3.º .....	346
Joaquin Barreras .....	171
Enriqueta .....	497
Rosita .....	462
Nemesia .....	213
Dos Hermanos .....	402
Antonia .....	326
Maria Rosa .....	220
Eugenia .....	488
Buenventura .....	224
Ventura .....	217
Don Francisco .....	265
Cochita .....	462
Isabel .....	204
Prim .....	428
Sacra Familia .....	94
Nueva Carmelita .....	409
Carolina .....	471
Teresita .....	414
Nueva Paula .....	316
Maria Dolores .....	308
Gesoria .....	244
Mercedes .....	246
Berta Azul .....	330
Amistad .....	432
Catalina .....	500
Galceran .....	572
Atina .....	245
Renom .....	547
Tomás de Resa .....	509
Amalia .....	375
Virgen de las Nieves .....	357
Aurora .....	514
Mario .....	3.2
Primera de Asturias .....	357
Zaragoza .....	202
Porvenir .....	343
Resoluda .....	654
Resolucion .....	347
Volador .....	205
Angela .....	285
Doce de Junio .....	374
Terita .....	379
Obdulia .....	305
Rosario .....	224
Elcina .....	263
Samboyana .....	284
Angelita .....	768
Josefa .....	321
Asuncion .....	464
Fermilia .....	307
Amable Antonia .....	393
Maria .....	216
Téus .....	205
Venencio .....	480
Maria Cleofé .....	426
Llasset .....	369
Nueva Providencia .....	203
Maria Rosa .....	209
Lola .....	252
Jóven Enrique .....	478
Eclipse .....	214
Fragisco .....	494
Teresita .....	244
Rosa .....	268
Baltasar .....	207
Dolores .....	247
Alfredo .....	312
Buenventura .....	433
Alejandro .....	278
Paquete de Ségua .....	492
Rosita .....	66
Agustin Calzada .....	344
Duigete .....	316
Tres Doretes .....	314
Jóven Maria .....	222
Jóven Harceasia .....	215
Nueva Sabur .....	239
Pepa .....	264
Camagüeyana .....	240
Antonia Llasset .....	273
Eugenia .....	374
Explorador .....	258
Ines .....	352
Matilde .....	430
Alina .....	317
Quince de Marzo .....	605
Doce de Noviembre .....	459
Eugenio .....	545
Felisa .....	410
Armoria .....	257
Josefina .....	343
Antonio .....	379
Pedro Gusi .....	466
Amazona .....	388
Tita .....	233
Eugenia .....	399
Fé .....	317
Maria Carolina .....	513
Concepcion .....	493
Cristina .....	444
Resoluda .....	485
España .....	521
Juan Aibi .....	304

NOMBRES.	Toneladas.
Martí Cololar.....	403
Tomasita.....	400
Agustina.....	213
Teresa Figueras.....	324
Talia.....	401
Catalina.....	441
Emanuel.....	466
Orinoco.....	233
Anita.....	94
Antonietta.....	66
Don Pelayo.....	442
Paquita.....	95
Rita.....	193
Juanito.....	97
Activo.....	57
José Ruiz Arteaga.....	416
Clarita.....	57
María Mercedes.....	82
Francisqueta.....	474
Jaime Milet.....	297
Ceferino.....	493
<b>TOTAL.....</b>	<b>46.476</b>

BUQUES DE VAPOR.		
NOMBRES.	Toneladas.	Caballos.
Africa.....	457	90
Correo de Cetic.....	181	60
Castilla.....	4.394	500
Jorge.....	214	120
Vencejo.....	21	72
Nuevo Barcelonés.....	435	435
Eivira.....	603	140
Matilde.....	150	30
San Rafael.....	49	30
Monseny 2.º.....	71	45
Ebro.....	290	200
Primer Barreras.....	316	75
Aurrerá.....	4.304	300
Alegria.....	4.158	200
Avilés.....	324	70
Rápido.....	241	160
Jovelhanos.....	410	80
Rivera.....	582	80
Colon.....	424	80
Bilbao.....	451	80
Lope de Vega.....	545	80
Cervantes.....	275	60
Molina.....	507	80
Teresa.....	155	60
Express.....	158	30
Dnoiz.....	371	80
Gijón.....	432	125
Velarde.....	645	80
Non Plus Ultra.....	416	110
Buenaventura.....	288	70
Vidal Sala.....	4.252	200
Campeador.....	373	80
Albarado.....	373	80
Pizarro.....	374	80
Balboa.....	373	80
Santiago.....	4.099	250
Juana.....	4.178	150
Pinzon.....	332	98
Solis.....	333	98
<b>TOTALES.....</b>	<b>20.356</b>	<b>4.458</b>

RESUMEN.

Buques.	Toneladas.	Caballos.
Buques de vela.....	454	46.476
Idem de vapor.....	39	20.356
<b>TOTALES.....</b>	<b>493</b>	<b>66.832</b>

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Vista la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo periodo y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y elección del Gobernador de la provincia;

Y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio:

La Dirección general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

- 1.º Que en los ocho primeros días de Mayo de los años en que corresponda la renovación, los Alcaldes remitirán al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los términos establecidos por el art. 34 de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.
- 2.º Que una vez elegidos los individuos que han de componer estas Corporaciones, forme V. S. de entre los demás comprendidos en las propuestas una segunda Junta suplente para cubrir las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de aquellas.
- 3.º Que el periodo del bienio empiece á contarse como en las provinciales desde 1.º de Julio último.
- 4.º Que de la toma de posesion de las Juntas permanentes como de las suplentes, se remita acta á ese Gobierno, y por el mismo se dé cuenta á esta Dirección en fin del mes de Julio de quedar constituidas todas estas Corporaciones.
- Y 5.º Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán

á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la elección, á fin de que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones como las provinciales en 30 de Junio de 1881.

Sírvase V. S. publicar inmediatamente esta disposición en el Boletín oficial de la provincia para el más pronto y exacto cumplimiento de lo que en la misma se determina.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Panes, con Arancel de 2 miriámetros.....	7.200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.200 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Panes, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Pesaguero, con Arancel de 2 miriámetros.....	3.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Pesa-

guero, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Lebeña, con Arancel de 2 miriámetros.....	4.200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Lebeña, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de la de Casas de Campillo á Valencia á Villena, provincia de Valencia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
La Ollería, con Arancel de 1 miriámetro.....	5.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de La Ollería, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Valencia.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Sollana, con Arancel de 3 miriámetros, provisional.....	45.603
Bellreguart, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	49.003
	<b>34.605</b>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.770 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción: siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Sollana y Bellreguart, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.**

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no artistas, que se halla vacante en la Sección de Escultura por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Joaquín de Iñigo.

Las condiciones para poder optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

«Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas superiores del Estado la enseñanza de la ciencia Estética ó de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.
- 3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que proceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el Dese cuenta del Director; debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde el día 6 del corriente, en que la Academia tomó el acuerdo, y que terminan por consiguiente el día 6 de Diciembre próximo.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El Secretario general interino, José Avrial.

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Los Sres. D. Benito Aleina y Ranio, D. José Bellido Carrasquilla, D. Sandalio Medrano y Estevez, D. Angel Fernandez de Velasco, D. Felix Berben y Echaniz, D. Enrique Andrade Alau, D. Matías Perez Moreno y D. Santiago Lopez Mosquera, opositores á dicha cátedra, se presentarán en el Salon de grados de la Facultad de Medicina de esta Universidad el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, para dar principio á los ejercicios y proceder al sorteo de las trincas; advirtiéndose que los que no asistan á este acto, ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Los Sres. Berben, Andrade, Perez Moreno y Lopez Mosquera deberán presentar al Tribunal los documentos necesarios que acrediten su aptitud legal; justificando además el último que presentó la instancia y programa en una Administración de Correos ántes de terminar el día 17 de Febrero último.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

Secretaría.—Negociado 9.º

Habiendo sufrido extravío dos títulos de la Deuda pública del 3 por 100 interior números 4.991 y 4.637, serie C y D respectivamente, los cuales se extraviaron en una cartera con otros documentos de la propiedad de D. Cristóbal Gonzalez Estéban en la noche del 4 del corriente, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentren se sirva entregarlos en este Gobierno y Negociado arriba expresado, á los efectos que procedan.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Gobierno de la provincia de Avila.**

D. Enrique de Ureña y Barthe, Licenciado en Derecho civil y canónico y Administrador y Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Avila.

Hago saber que nombrado Fiscal por el Excmo. Sr. Gobernador para la instrucción de un expediente, con arreglo al reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, por si existen méritos suficientes para la concesión de la cruz de dicha Orden á D. Emilio Hernandez de Lorenzo y Martín, Médico-Cirujano de Navaescurial, por los servicios prestados en la epidemia variolosa que tuvo lugar en el pueblo de San Miguel de Cerneja en los meses de Enero á Mayo de 1875, he dispuesto publicar el presente edicto á fin de que las personas que quieran tomar parte en el expediente en pro ó en contra se presenten en este Gobierno en el término de 15 días á contar desde la fecha de la publicación; teniendo en cuenta que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Avila 8 de Octubre de 1879.—Enrique de Ureña.

**Administración del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 9 de Octubre.

Núm. 450	Antonio Parra.—Linares.
451	Antonio Martinez.—Deva.
452	Ana Munuesa.—Lorca.
453	Casimira Rivas.—Cobeña.
454	Enriqueta Marina.—Cádiz.
455	Emeterio los Santos.—Calahorra.
456	Evaristo de Urbina.—Marmolejo.
457	Eugenio Muñoz.—Fuenlabrada.
458	Francisco Caro.—Valdepeñas.
459	Justo Serna.—Archena.
460	José de Cano.—Sevilla.
461	Luciano Urtasun.—Pamplona.
462	Miguel Vidal.—Valencia.
463	Matías Ruiz.—Pamplona.
464	Pascual Casero.—Vitoria.
465	Nicolás Rodrigo.—Lora del Arzobispo.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 10.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Federico Real.....	Fuentes, 8.
Idem.....	Galarza.....	Calle Sevilla.
Idem.....	Ana Cortés.....	Ciavel, 4, fonda.
Bordeaux.....	Daffez.....	Arenal, casa de huéspedes.
Cádiz.....	Carlos.....	Alcalá, 52, duplicado.
Liaboa.....	Orta.....	Alcalá, 17, trip.º, 2.º
Idem.....	Molla.....	Bolsa.
Noya.....	Micaela Goitia.....	Tudescos, 14, 2.º
París.....	Afonso.....	Preciados, 8.
Reus.....	Emilia Rivas.....	Pabellones Ingenieros
Redondela.....	Societé commercia- le de Paris.....	Sin señas.
Santiago.....	Narciso Meraño.....	Victoria, 3, 3.º, puerta del medio.
Vigo.....	Societé commercia- le de Paris.....	Sin señas.
Valladolid.....	Casa de huéspedes.	Montera, junto establecimiento Moyano Ondarra.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

**Comisaría de Guerra de Figueras.**

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hago saber que debiendo procederse á la venta en subasta verbal de 3.334 estacas de madera de pino existentes en los almacenes de dicho material, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar en 14 de Agosto último, se convoca á la citada subasta, que tendrá lugar á las doce del día 10 de Noviembre próximo, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, establecida en el castillo de San Fernando de ella, en cuya oficina se hallan desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones y precio señalado por retasa que ha de servir de límite.

Las personas á quienes convenga interesarse en la adquisición de las mencionadas estacas, podrán acudir al acto de la subasta, en el que se admitirán las posturas y pujas que se hagan; en el concepto de que no causará efecto el remate hasta que obtenga la competente aprobación.

Figueras 7 de Octubre de 1879.—Tomás Aguaron.

**Junta diocesana de reparacion de templos y edificios eclesiásticos de este Obispado-Priorato de los Ordenes militares.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Setiembre último, se ha señalado el día 29 de los corrientes, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública sub-

basta de las obras de reparacion extraordinaria del convento de religiosas Franciscas Concepcionistas de esta capital, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.387 pesetas y 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 150 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la citada instrucción.

Ciudad-Real 9 de Octubre de 1879.—El Presidente de la Junta, por delegación del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo-Prior, Doctor D. Joaquín Martín Lunas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparacion proyectadas en el convento de las religiosas Franciscas de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

El día 10 del actual dará principio la recaudación de los arbitrios municipales sobre canalones y carruajes de lujo y caballerías.

Los Recaudadores que han de llevarla á efecto, cuyos nombres, señas de su domicilio y horas de despacho se expresarán, tienen la obligación de presentarse en el de los particulares que se hallan sujetos al pago de aquellos una sola vez para hacer efectivas las cuotas correspondientes, pudiendo estos satisfacerlas bien á la presentación de los recibos ó en el domicilio del Recaudador hasta el 15 del próximo Noviembre, fecha en que serán devueltos á la Sección administrativa de la Secretaría, publicándose en el Diario oficial de Avisos una lista de los individuos que hayan dejado de abonarlas; en la inteligencia que de no verificarlo en dicha oficina en el término improrrogable de ocho días, contados desde la fecha de la publicación, se procederá contra los morosos por la vía de apremio con los recargos consiguientes.

Districtos de Palacio, Centro é Inclusa, D. Leopoldo Argos; tiene su domicilio Humilladero, 2, segundo: despacho de cineo á siete de la tarde.

Congreso, Hospital y Latina, D. Antonio Paz, Colegiata, 2, tercero derecha, de cinco á siete.

Buenavista y Audiencia, D. Márcos de Olásolo, Soldado, 44 y 46, cuarto, de doce á dos.

Universidad y Hospicio, D. Diego Ibañez, Palma Alta, 25, tercero.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El Marqués de Torneros y viudo del Villar. —3

**Ayuntamiento constitucional de Villarreal.**

No habiendo producido efecto la primera subasta celebrada en 4 de Setiembre último para la construcción de las obras de conducción de aguas potables á esta villa, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 243.214 pesetas 99 céntimos, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 5 del actual ha acordado celebrar segunda subasta el día 30 del que rige, y doce horas de su mañana, en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones económicas reformado, y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este anuncio; debiendo acompañarse unida á ellas una carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de Propios una cantidad equivalente al 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Villarreal 5 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Soriano.—El Secretario, Pascual Bosillo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del actual, y de las condiciones facultativas y económicas para la construcción de las obras de conducción de aguas potables á Villarreal, provincia de Castellon, se comprometo á ejecutar dichas obras, con estricta sujeción á los planos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Alcaldía constitucional de Tabernas.**

D. Rafael Martinez Montoro, Alcalde constitucional de Tabernas.

Hago saber que Gregoria Bueno y Llau, de esta vecindad, casada, de 45 años, ha acudido á esta Alcaldía manifestando que su marido Juan Rodriguez Torres, que fué de este domicilio, se asentó de esta villa hace más de 11 años, ignorando desde esa fecha su paradero, á pesar de varias gestiones particulares que ha hecho. Y para los efectos de la ley de Reemplazos vigente se publica este edicto, invitando á las Autoridades y personas que tengan noticia de dicho sujeto, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía; siendo las señas del mismo las siguientes: edad 54 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigüeño, de oficio arriero, y es manco de la mano izquierda.

Tabernas 8 de Agosto de 1879.—Rafael Martinez.

## Alcaldía constitucional de Villamartin.

Encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 2.125 pesetas anuales, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Villamartin á 5 de Octubre de 1879.—Luis Trujillo.—Por su mandado, Antonio Mesa.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

## Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Fermín Suasua y Badillo, natural de Casa de la Reina, provincia de Logroño, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo Francisco Suasua y de la Puente, natural de la ciudad de Segovia, de 25 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Manuela Andrea Diaz y Corral, natural de la ciudad de la Coruña, hija legítima de Manuel, difunto, y de María, de 22 años de edad; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Notario, Elías Saez.

## JUZGADOS MILITARES.

## Cartagena.

D. Fulgencio Lopez Solano, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal, y Fiscal de la sumaria.

Habiéndose quedado maliciosamente en tierra de la corbeta de guerra *Tornado*, á la salida á la mar de este puerto, el soldado de infantería de Marina, Cristóbal Pardo y Pardo, de edad de 21 años, hijo de Francisco y María, natural de Murcia, de profesion labrador, cuyo paradero se ignora, á quien estoy sumariando por el delito de haber desertado de dicho buque;

Y usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las reales Ordenanzas de Ejército y Armada, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Cristóbal Pardo, señalándole la Ayudantía de este Arsenal, donde deberá presentarse en el término de 20 días, contado desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto de que no si compareciere en el plazo predijado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito más grave entre la desercion y su fuga, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto.

Arsenal de Cartagena 6 de Octubre de 1879.—Fulgencio Lopez.

## El Cristo.

D. José Colomer y Sellés, Teniente Alférez del regimiento infantería de Vergara, núm. 10, y Fiscal del expediente de inventario de los bienes y efectos del difunto Capitan D. Andrés Perez Fernandez.

Habiendo fallecido sin testar en este poblado del Cristo el día 17 de Julio del año próximo pasado el Sr. Teniente Coronel Cajitan, Comandante de armas que era del mismo, D. Andrés Perez Fernandez, natural de Villoslada, provincia de Logroño, se hace constar por este primer edicto para que los parientes más próximos que se crean con derecho á los bienes por tenencias al difunto Capitan hagan su reclamacion por sí ó persona hábil dentro del término prevenido en estos casos.

Y á los efectos consiguientes expido el presente en El Cristo á 23 de Mayo de 1879.—José Colomer. —P

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion de un censo de 450 pesetas 50 céntimos de capital á favor de la capellanía de Baltasar y Sebastiana Perez, impuesto sobre la casa calle del Herron, hoy hospital de mujeres, números 67, 68, 69 y 70 antiguos, y 49, 51, 53 y 55 modernos, cuyo censo se dice redimido en 1734 por D. Antonio Pardo; asimismo se convoca tambien á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion del gravámen por valor de 611 pesetas, que en la venta que se hizo de aquella en 1824 se retuvieron á favor del condeño entonces ausente Don Agustín Bermudez, encontrándose el expediente incoado al efecto de manifiesto en la Escribanía del presente actuario por el citado término de 30 días, para que lo puedan examinar los interesados; y trascurrido que sea sin que se formule ninguna oposicion, se les tendrá por conformes y se procederá á la cancelacion de dichos gravámenes.

Dado en Cádiz á 6 de Octubre de 1879.—José de Lanzas Torres.—Licenciado Francisco de la Torre. X—436

## Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública y judicial subasta cuatro cuadros en lienzo de varias clases, que se hallan tasados todos ellos en la suma de 100 pesetas; para su remate se ha señalado el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á donde podrán concurrir los señores rematantes.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. —P

## Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se vende en pública y doble subasta en dicho Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias, una casa de nueva construccion, sita en aquella poblacion, plazuela de la Corredera, núm. 20, la cual ha sido retasada en la cantidad de 6.025 pesetas; mide 15 metros lineales y 27 centímetros, con una superficie plaza de 180 metros cuadrados y 32 decímetros de otro, compuesta de planta baja, principal y sobrado; cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de la mañana.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—El actuario, Valentin Bailester. —P

## Madrid.—Hospital.

D. Santiago de la Granja, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un D. Manuel Alvarez, que dice ser Coronel, y cuyas señas son: estatura regular, cara ancha, pelo blanco, bigote corto y estirado; viste pantalón oscuro, chaleco negro, gaban largo verde botella, con un botón ó insignia militar en el ojal, y trae á la cabeza sombrero de copa, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa seguida por estafa á Doña Dolores Mantilla.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado referido, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1879.—Santiago de la Granja.—Celestino de Flores.

## Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Moro Landeira, natural de Santa Comba, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y Manuela, de 42 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: estatura baja, cara redonda, buen color, barba poblada, nariz regular, pelo y ojos castaños, con una cicatriz en el labio inferior de la parte derecha; viste sombrero hongo negro, blusa y pantalón blanco y botas, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto.

Y encargo tambien á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la misma procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ramona Ramos Martinez, de 25 años de edad, soltera, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle del Peñon, número 44, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado, ó en la cárcel de mujeres, á prestar primera declaracion en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de la referida procesada Ramona Ramos Martinez, conduciéndola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres á mi disposicion en tal clase de detenida.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

## Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de la Ilma. Sra. Doña Leandra Cernadas y Bengoechea, de 72 años de edad, viuda del Ilmo. Sr. D. Manuel Urbina y Daoiz, natural de esa villa, que tuvo lugar el 17 de Agosto último; y se cita y llama á los que se consideren con derecho á su herencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirle en forma en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—435

## Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonia Gomez Cortés sobre hurto á Antonia Granados Bueno, en la que, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonia Gomez Cortés, natural de Granada, bautizada en la iglesia de San José, hija de Juan y Angustias, habitante en esta capital, calle del Caus, núm. 7, de estado casada, y de 30 años de edad; siendo las señas personales de la referida Gomez Cortés las siguientes: estatura baja, color moreno, ojos melados, cabellos castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por el delito de hurto á Antonia Granados Bueno se instruye; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarada rebelde previamente.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de la indicada Antonia Gomez Cortés procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel, caso de ser habida, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Setiembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Lo relacionado con más expresion resulta de la causa de su razon, y lo copiado está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Málaga á 22 de Setiembre de 1879.—Juan Durán.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Juan Boiga Roman y consorte sobre hurto, en la que, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Juan Boiga Roman, natural de Jaen, bautizado en la parroquia del Segrario, hijo de Antonio y Villa, de esta vecindad, en la calle de San Bernardo el Viejo, núm. 4, soltero, sin ocupacion, de 12 años de edad, y sin instruccion; siendo las señas personales del Boiga Roman, que tambien resultan en el proceso, las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabellos castaño oscuro, cejas al pelo, y con tiña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término que se señala se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por el delito de hurto instruyo contra el antes nombrado Boiga Roman; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del referido Boiga Roman, procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Setiembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Lo relacionado con más expresion resulta de la causa de su razon, y la requisitoria copiada está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 23 de Setiembre de 1879.—Juan Durán.

## Málaga.—Merced.

En causa que pende ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced se ha dictado providencia en el día de hoy mandando citar á D. Félix ó D. Felipe Lopez Muñoz, de esta vecindad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito calle de Las Aceras, núm. 31, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 24 de Setiembre de 1879.—El Escribano, Manuel Arenas Sainz.

## Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito y llamo á Cristóbal Alarcon Jimenez, natural de Mijas, vecino de esta capital, casado, jornalero, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle y llevar á debido cumplimiento la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en méritos de

la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre lesiones á Miguel Alarcon.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Cristóbal Alarcon Jimenez, conduciéndole á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Málaga á 23 de Setiembre de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito y llamo á Carmen Morales Romero, hija de Juan y de María, viuda de José Mentilla Campos, natural y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre hurto de unas gavillas de sarmientos.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la referida Carmen Morales Romero, conduciéndola á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Málaga á 23 de Setiembre de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Per el presente único edicto, cito y llamo á Francisco Puente Ború, hijo de Francisco y de Victoria, soltero, jornalero del campo, de 36 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Gomez Aguilar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Puente Ború, conduciéndole á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Málaga á 23 de Setiembre de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

#### Medina del Campo.

El Licenciado D. Antero Moyano, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo, y encargado del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria encargo y ruego á los señores Jueces de primera instancia, municipales y demás funcionarios del orden judicial y Autoridades civiles procedan á la busca de las siguientes ropas:

Un terno de tisú blanco, bordado con hilo de oro, compuesto de casulla, dos dalmáticas, paño de cáliz y bolsa con una banda de hombros.

Otro terno azul y blanco de tisú, compuesto de casulla, dos dalmáticas, paño y bolsa de cáliz y capa.

Otro terno de seda, fondo blanco, bordado con seda de varios colores, con su banda, paño de cáliz y bolsa.

Un paño suelto de cáliz, de tisú, bordado con hilo de oro.

Un ángulo fuerte de hilo de oro, como de cuatro dedos de ancho con cintas de seda para sujetarle.

Otros dos cíngulos de cinta de seda azul, de igual latitud que el anterior.

Un gallardete de tisú blanco, bordado con hilos de oro y plata, con tres lazos, cordones y cuatro borlas de lo mismo, todo envuelto en unos lienzos de estopa, y lo cual ha sido robado en la última noche de la sacristía de la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de esta villa; y caso de ser hallado, se recojan y detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, poniendo unas y otras con toda seguridad á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa criminal que sigo en averiguacion del autor ó autores de dicho robo.

Dada en Medina del Campo á 23 de Setiembre de 1879.—Antero Moyano.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

D. Antero Moyano Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal contra Francisco Lopez Sabariego, alias Antolin, natural y vecino de Cabre, soltero, jornalero, de 19 años de edad, sin instruccion, sobre quebrantamiento de condena por haberse fugado de la cárcel del pueblo de Gomeznarro al ser conducido al presidio de la Coruña, sobre el 13 ó 14 de Julio de 1874; y en dicho procedimiento se ha dictado auto en este día declarando procesado al Francisco Lopez Sabariego, y mediante á ignorarse el paradero del mismo, se ha acordado llamarle por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 20 días, para hacerle saber el precipitado auto y recibirle declaracion inda-

gatoria; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, siguiéndose la causa por sus trámites.

Dada en Medina del Campo á 23 de Setiembre de 1879.—Antero Moyano.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Teradillos.

#### Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Valera Guirado, vecino de Buñias, jornalero, de 43 años de edad, el cual es de estatura alta, pelo y ojos negros, barba cerrada, color sano; viste pantalon de tela negro con listas blancas, chaleco blanco muy roto y chaqueta de paño negro, tambien muy roto, con alpargatas de cara ancha y sombrero calañés, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios que constituyen la policia judicial de la Nacion procedan á la busca, retencion y remision a este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Mula á 24 de Setiembre de 1879.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Antonio Duarte.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rubio Rubio, de esta vecindad, para que comparezca a este Juzgado á la practica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios que constituyen la policia judicial de la Nacion procedan á la busca, detencion y remision del mismo á este Juzgado.

Dada en Mula á 24 de Setiembre de 1879.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Antonio Duarte.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza al procesado Sebastian Muñoz Moreno, de esta vecindad, viudo, corredor, de 34 años de edad, el cual es de estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, pelo negro, color moreno; viste pantalon de lana á cuadros negros y blancos, chaleco lo mismo, en mangas de camisa, con alpargatas de cara estrecha y gorra negra, para que comparezca a este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa sobre hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y funcionarios que constituyen la policia judicial de la Nacion procedan á la retencion y remision á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Mula á 24 de Setiembre de 1879.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Antonio Duarte.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Gil Hurtado, vecino de esta villa, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido de que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 23 de Setiembre de 1879.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Antonio Miñano.

#### Olivenza.

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Luisa Soriano Martinez, natural que fué de Aldeanueva de Cameros, y de esta vecindad, en la que falleció el día 19 de Febrero de 1874; para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el juicio de abintestato promovido á instancia de D. José María Gomez Lopez Diaz; habiéndose presentado en los autos hasta esta fecha Doña Eulalia, Doña Leona y Doña Martina Soriano Martinez y Doña Pilar Soriano Fernandez, las tres primeras que dicen ser hermanas de la finada, y la última sobrina, y todas cuatro representadas por sus respectivos esposos.

Dado en Olivenza á 20 de Setiembre de 1879.—Ginés de Mena.—De su orden, Bonifacio Herrero. X—437

#### Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Vives y Vila, de 37 años de edad, casado, trabajador de la tierra, y natural y vecino de Argelaguer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde

la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para serle notificada la sentencia recaída contra el mismo y otro en méritos de la causa criminal que vengo instruyendo sobre hurto de leña; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que haya lugar en derecho.

Ruego á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Vives, y su conduccion á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Olot á 22 de Setiembre de 1879.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

#### Orense.

D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Vazquez Fernandez, de 20 años de edad, natural y vecina de Tornelos, Ayuntamiento de la Puebla de Brullon, partido de Quiroga, soltera, jornalera, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, se presente en la audiencia de este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto; bajo la prevencion de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades tanto civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial que caso de ser habida procedan á su detencion, remitiéndola á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Orense á 22 de Setiembre de 1879.—Antonio y Pacheco.—De su orden, Valentin de Novoa.

#### Ortigueira.

D. Joaquin Valcarlos Ponce de Leon, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente recomiendo al celo y cuidado de todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y remision á este Juzgado de Vicente Sordo Villete, cuyas señas se expresan al final, contra el que pende causa criminal por estafa; y al propio tiempo le cito y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de esta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que dentro del mismo comparezca en este Tribunal á ser reconocido en rueda de presos por el perjudicado y testigos de cargo, y para practicarsele varias diligencias; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ortigueira á 28 de Agosto de 1879.—Joaquin Valcarlos Ponce de Leon.—José Maria Aix.

#### Señas personales.

Estatura corta, pelo y ojos castaños, color blanco; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño oscuro con cuadros blancos, camisa de lienzo; calza botinas y lleva un sombrero de paja; de 20 años de edad.

#### Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Holgado, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Osuna á 24 de Setiembre de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—El actuario, Francisco Ledesma.

#### Puebla de Sanabria.

El Doctor D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia del partido de Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio ocurrido en el monte titulado Moulló, término de Galende, el día 19 de Mayo último, para que en el término de 20 días, despues de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar la concerniente declaracion de inquirir; de no realizarlo, les les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se ruega á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial que, á tener noticia de ellos, se sirvan ponerlos á disposicion de este referido Juzgado.

Puebla de Sanabria 22 de Setiembre de 1879.—José Dominguez Izquierdo.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

#### Puerto de Santa María.

D. José de la Tejera y Ruiz Marchante, Escribano de número de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en causa que se expresa ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

• Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, á 26 de Julio de 1879.

Vista esta causa por el Sr. D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, seguida de oficio sobre lesiones contra los hermanos Antonio, Manuel y José Santos Ramirez, hijos de Tomás y de María, naturales y vecinos de Jerez de la Frontera, su última residencia, solteros, jornaleros, el primero de 20 años de edad, el segundo de 18 y el tercero de 17, de malos antecedentes, sin instruccion, y el José ha sido procesado y penado por el delito de hurto; y

4.º Resultando que José Espinosa Ortega, el 17 de Mayo denunció al Juzgado que aquel mismo día, hallándose trabajando en la cantera, llegaron á ella cuatro hombres y desbarataron el trabajo que estaba haciendo, con objeto de buscar coñejes, que les reservino por aquel hecho, intencionalmente que se marcharan, acometiendo de uno de ellos con un palo y el otro con una navaja, arrojándole varias piedras los otros dos que los acompañaban, indicando ser hermanos, hijos de un tal Tomás, que han resultado ser Manuel Benito, Santos Ramirez y sus hermanos Antonio y José; cuyo hecho se declara probado:

2.º Resultando que el lesionado curó de las lesiones recibidas con palo ó con piedra el 25 del mismo mes sin deformidad, segun acreditan los dictámenes facultativos de los folios 7 y 7 vuelto; hecho que se declara probado:

3.º Resultando que Manuel Benito, Santos Ramirez y sus hermanos Antonio y José confiesan haber inferido las lesiones á Espinosa, si bien afirman que este cogió por el cuello á José y luchó con él arma en mano; cuyo último particular no se acredita:

4.º Resultando que José y Manuel Santos al tener lugar el hecho eran mayores de 15 años, pero menores de 18, segun justifican sus partidas de los folios 41 y 92; hechos tambien probados:

6.º Resultando que segun justifica el informe del folio 85, los hermanos José, Manuel y Antonio Santos Ramirez son de mala conducta; hecho tambien probado:

6.º Resultando que Manuel y Antonio no han sido procesados ántes de ahora, y José ha sido penado con anterioridad por el delito de hurto en la multa de 125 pesetas, folio 88 vuelto; hecho tambien probado:

7.º Resultando que el Ministerio fiscal en su día calificó el hecho de un delito de lesiones ménos graves; y sus autores Antonio, Manuel y José Santos Ramirez, pidiendo á su vez se impusiera al Antonio dos meses de arresto mayor y al José y Manuel la de 125 pesetas de multa é indemnizacion y costas, y la defensa á su vez solicitó eximieran de responsabilidad á los mismos:

4.º Considerando que los hechos estimados probados constituyen el delito de lesiones ménos graves por haber impedido el trabajo al lesionado por 12 días, hallándose por ello comprendido y penado en el art. 430 del Código penal:

2.º Considerando que del delito definido aparecen autores por propia confesion los hermanos Manuel, Antonio y José Santos Ramirez, sin que al hecho concurra circunstancia alguna agravante ni atenuante que deba ser apreciada:

3.º Considerando que por parte de José y de Manuel es de estimar la calificada de ser mayores de 15 años y menores de 18 al tener lugar el hecho:

4.º Considerando que la penalidad señalada al delito es la de arresto mayor ó destierro y multa, y la que corresponde aplicar á los menores de edad la inmediata inferior, de conformidad con lo que dispone el art. 86 en su segundo apartado:

5.º Considerando que la responsabilidad civil es inherente á la criminal, y comprendiendo aquellas la indemnizacion de perjuicios procedo regular estos en el caso de autos á razon de una peseta con 25 céntimos por cada uno de los 12 días que se halló impedido para el trabajo:

6.º Considerando que las costas procesales se entienden siempre impuestas por la ley al responsable de todo delito:

Vistos los artículos del Código penal citados 433 y 86, en su último apartado, con más los primeros 11, 18, 22, 26, 28, 30, 64, 78, 82 en su caso primero, 92, 93, 121 y demás de general aplicacion:

Vista la ley de 13 de Junio de 1870 sobre reforma del procedimiento criminal:

Vista la ley de Enjuiciamiento criminal en su parte aplicable;

Fallo que debo declarar y declaro que los hechos que el sumario determina constituyen el delito de lesiones ménos graves: que en su comision han tenido la participacion de autores Manuel, José y Antonio Santos Ramirez, demostrada por su propia confesion: que no concurre por su parte circunstancia alguna agravante que deba ser apreciada; y por parte de José y Manuel la calificada de ser menores de 18 años y mayores de 15: que han incurrido en la penalidad indicada y en la indemnizacion regulada; y en su consecuencia, que debo condenar y condeno á Antonio Santos Ramirez en dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y á José y Manuel, del mismo apellido, en 125 pesetas á cada uno, con más las costas por terceras partes; á la indemnizacion al ofendido de una peseta con 25 céntimos por cada uno de los 12 días que se halló impedido, y subsidiaria y mancomunadamente; y caso de insolvencia sufrirá la subsidiaria que corresponda, á razon de un día de arresto por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer, lo mismo que por la multa; todo dentro de las prescripciones del art. 30 del Código: debiendo, ante todo, para la aprobacion ó reforma de esta sentencia, elevarse en consulta á la Superioridad, previa citacion y emplazamiento de las partes por término de 10 días.

Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Fons.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día ante el Escribano D. Estéban Paullada y el Procurador D. Ramon Varela.

Y para que conste lo acredito por diligencia en la ciudad del Puerto de Santa María á 26 de Julio de 1879.—José de la Tejera.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

É ignorándose el paradero actual de dichos procesados An-

tonio, Manuel y José Santos Ramirez, para que les sea notificada la precopiada sentencia y pueda tener efecto la citacion y emplazamiento ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en cumplimiento á lo mandado por S. S., expido la presente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que surtirá los efectos legales, y la firmo en la ciudad del Puerto de Santa María á 23 de Agosto de 1879.—José de la Tejera.

D. Antonio de Zaballa y Gil, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Delgado Ballesteros, natural y vecino de la villa de Puerto Real, de 32 años de edad, de profesion militar, de estado soltero, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta ciudad, á rendir declaracion en el ramo sobre embargo de sus bienes separado de la causa que contra el mismo se sigue por delito de lesiones á D. Rufino de Angulo y Trueba; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que más haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 22 de Setiembre de 1879.—Antonio de Zaballa.—José de la Tejera.

#### Quiroga.

D. Angel Torres y Morgado, Juez de primera instancia de la villa y partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de lesiones á Francisco Sanchez, alias el Andaluz, residente en esta villa, se dictó auto declarando procesado á José Rodriguez, alias Rigueiro, natural y vecino de Carballo, parroquia de San Salvador del Hospital, de este término municipal de Quiroga; y á la vez que sea indagado, y como se haya ausentado del pueblo de su vecindad, ignorándose su paradero, se acordó llamarle por requisitoria, insertándola en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, señalándole el término de nueve días para su presentacion; y que al propio tiempo se procediese á su detencion, cuyas señas personales á continuacion se expresan.

Por tanto, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos en que se hallare el procesado, Guardia civil é individuos de órden público y policia judicial dispongan la busca y captura del referido José Rodriguez, alias Rigueiro, para que con las seguridades convenientes sea conducido á la cárcel de este partido.

Dado en Quiroga á 23 de Setiembre de 1879.—Angel Torres.—El Escribano, Matías Lopez Font.

#### Señas del procesado.

Estatura baja, cara larga, pelo negro, ojos id., hoyoso de viruelas; gasta patilla; tiene el oficio de carpintero.

#### Requena.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías que fundó D. José Arcé y Monserrate en la iglesia parroquial de Santa María de la Asuncion de la villa de Utiel en 24 de Abril de 1726, y 12 de Octubre de 1748, ante los Escribanos Miguel Fernandez y Faustino Alamazon, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día á virtud de escrito presentado por el Procurador D. José Monsalve, en nombre y representacion de D. Joaquin Matres de la Cárcel, vecino de Villagarcía, solicitando la adjudicacion en propiedad de los referidos bienes, que se hallan situados en los términos de Utiel y Venta del Moro, con reserva del usufructo de los mismos al actual poseedor D. Francisco Herrero de la Cárcel, Presbítero, y vecino de esta ciudad.

Dado en Requena á 7 de Julio de 1879.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, Manuel Planell. X—438

#### San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoria Alvarez Caballero y Sanchez, natural de Villabrino de Laxeana, provincia de Leon, vecina que ha sido de esta ciudad, de 43 años, de estado casada, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días, desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Leon y esta de Guipúzcoa, al objeto de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por defraudacion á la Hacienda, ó de lo contrario extinga la prision correspondiente.

Y se encarga á todas las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de la Alvarez Caballero; y caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado al fin indicado.

Dado en San Sebastian á 25 de Setiembre de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

#### Sequeros.

D. Joaquin de Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de esta villa de Sequeros y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Gar-

cia Maillo, natural y domiciliado en Mogarrax, soltero, labrador, y de 18 años de edad, para que en el improrogable término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía de D. Sebastian Pary, con objeto de ser notificado de la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia de Valladolid en causa que se le siguió sobre hurto de leñas de la propiedad de Doña Teresa Criado; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á la captura del Guillermo Maillo donde fuere habido, y dispongan sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Sequeros á 20 de Setiembre de 1879.—Joaquin de Hysern y Palmero.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

#### Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, para que se presente en los estrados de este Juzgado, calle de Teodosio, 14, ó en la cárcel pública de esta ciudad Juan Lopez Coda, hijo de Blas y de Dolores, natural de Cádiz, vecino de Sevilla, viudo, de 38 años de edad, y de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz grande, boca chica, ojos pardos y barba poblada afeitada, á fin de hacerle cierta notificacion en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier clase y jurisdiccion que sean, y dependientes de la misma procedan á su busca y captura; y lograda, lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 24 de Setiembre de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, Licenciado Romualdo Perez Prieto.

#### Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Manuel Lorenzo Iglesia, natural de Carmona, soltero, de 88 años de edad, que ocurrió en el domicilio que tenía en el compas del convento de Santa Clara de la referida ciudad el día 11 de Setiembre de 1868, y se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á heredarlo, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á ejercitarlo; apercibidas que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 17 de Setiembre de 1879.—Joaquin Giron.—El actuario, José María Guillon. —P

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Díez Custodia, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y de Basilia, soltero, vendedor, de 21 años de edad, de estatura regular, pelo castaño claro, delgado, barbilampiño, sin que se le note ninguna seña particular; y á José Morán Díez, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, vecino de esta ciudad, panadero, de 18 años de edad, de estatura mediana, delgado, color trigüeño, pelo negro y barbilampiño, sin que tampoco se le note seña particular, para que dentro del término de 20 días se presenten en la audiencia del Juzgado con el fin de que se evacuen ciertas diligencias en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial á que tan pronto como tengan noticias del paradero, presentacion ó encuentro de dichos individuos los conduzcan á este dicho Juzgado.

Tambien se cita por el presente á Fernando Gomez, vecino de esta ciudad, y á un zapatero situado en la Puerta Real de la misma que notó la huida de los referidos Díez y Morán momentos despues de cometer el hecho origen de la causa, para que dentro del mismo término comparezcan en la audiencia mencionada; pues de lo contrario les parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Sevilla á 20 de Setiembre de 1879.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, José María de Chiolana.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Antonio Jimenez Vega, vecino de esta ciudad, y que en la actualidad resulta hallarse en la de Granada, sin que aparezcan otras circunstancias, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cajas de pasas á Antonio Portillo Rayes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del mismo; y caso de ser habido, comparecerlo en el Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 23 de Setiembre de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, José Luis San German.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Araceli Muñoz, Juan de Rojas y Juan Rodríguez, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, núm. 8, á practicar cierta diligencia en causa que instruyo contra José García Vargas y otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 23 de Setiembre de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Federico Jimenez Rodriguez, natural de Ecija, vecino de esta, soltero, barbero, y de 27 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares para que tan luego tengan noticia del paradero de aquel se proceda á su captura y remision á la cárcel pública de esta capital.

Dada en Sevilla á 23 de Setiembre de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Reig Cueva, vecino de esta ciudad, soltero, dependiente, y de 12 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, núm. 8, á nombrar otro Abogado que lo defienda en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz caso de no presentarse en dicho término.

Dada en Sevilla á 23 de Setiembre de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

#### Sort.

D. Emilio Fernandez Carranza, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Pablo Andorrá, vecino de Esterrí de Cardos, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle indagatoria en méritos de causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Francisco Peret; apercibiéndole que de no verificarlo se continuará en rebeldía, irrogándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pablo Andorrá, conduciéndole á disposicion de este Juzgado, que haciéndolo así auxiliarán la administracion de justicia.

Dado en Sort á 22 de Setiembre de 1879.—Emilio Fernandez Carranza.—J. José Aytés.

#### Tamarite de Litera.

D. Francisco Galiay y Augas, Juez de primera instancia de la villa de Tamarite y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Carrera Escap, natural de Alcarraz, vecino que lo fué de la ciudad de Barcelona, y su calle de Gerona, núm. 110, cuyo domicilio en el día se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 20 días, á contar desde el día de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la notificacion del fallo pronunciado por S. E. la Audiencia del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre muerte por imprudencia temeraria; pues de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tamarite de Litera á 22 de Setiembre de 1879.—Francisco Galiay.—De su orden, Francisco Egea.

#### Torrox.

D. Víctor Rafael de la Oliva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Jimenez Salinas, alias Requena, vecino de Almuñécar, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar cierto reconocimiento; cuyo término empezará á contarse desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Torrox á 20 de Setiembre de 1879.—Víctor Rafael de la Oliva.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

#### Totana.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A virtud del presente se cita, llama y emplaza al Presbítero D. Diego Rodríguez García y al Sacristan D. Andrés Gonzalez Albacete, vecinos de Mazarron, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la cárcel de este partido da rejas adentro para responder á

los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre falsedad de documento público; apercibidos que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que la presente vieren procedan á la busca y captura de los referidos Presbítero Don Diego Rodríguez y García y Sacristan D. Andrés Gonzalez Albacete, contra los que he dictado auto de prison; y no habiendo sido habidos, para llevarlo á efecto expido la presente, con arreglo á los artículos 129, núm. 1.º, 131 y 400 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Totana á 24 de Setiembre de 1879.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marin Tomás.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido.

A virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Verduzo Sanchez, alias el Tuerto de Toribio, natural y vecino de esta villa, hijo de Toribio y de Catalina, soltero jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son estatura regular, color sano, nariz pequeña, labios salientes, barba ninguna, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, es tuerto del ojo derecho; viste blusa de percal ceniciento, pantalón y chaleco de algodón oscuro, faja negra, camisa blanca, calza alpargatas de lienzo y usa sombrero hongo, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta villa de rejas adentro á extinguir dos meses y medio de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho penado, procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 25 de Setiembre de 1879.—Vicente Ibañez.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual del Baño Muñoz, habitante que se presume ser de Cullar de Baza, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por la actuacion del refrendatario sobre hurto de reses á D. Francisco Cayuela Cánovas, de esta vecindad; apercibido aquel que de no verificar su presentacion en el prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 25 de Setiembre de 1878.—Vicente Ibañez.—El actuario, Valentin Areu.

#### Valverde del Camino.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco de los Santos de Jesús, de nacion portugués, trabajador que ha sido en la mina *Poderosa*, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, para la práctica de una diligencia judicial en causa que en el mismo pende por lesiones al dicho Francisco de los Santos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 23 de Setiembre de 1879.—Felipe Amatriain.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

#### Velez-Rubio.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de este partido de Velez-Rubio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de estatura alta, de unos 35 años, y vestido en calzoncillos y mangas de camisa con sombrero calañés, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber dejado siete reses en el cortijo de la Cachucha de esta vega, para volver por ellas el día 30 de Agosto último, cuyas reses se suponen hurtadas, porque aun no se ha presentado; advertido que de no comparecer en el término que se le señala se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Velez-Rubio á 15 de Setiembre de 1879.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

#### Vendrell.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo contra Domingo Ventura Sardá, se cita á este, residente últimamente en Torredembarra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vendrell á 16 de Setiembre de 1879.—Antonio Pujolar, Escribano.

#### Villafranca del Bierzo.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los dos sujetos cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en término de 20 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal pendiente por hurto de 5.000 rs. á Plácido Sanchez Alvaro, vecino de Herguifuela, la noche del 5 del actual, y que deben encontrarse en el territorio que media desde las ciudades de Leon á la de Lugo; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y acordada su detencion é ignorándose su paradero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas, y á los funcionarios de policía judicial dependientes de estas últimas, procedan á su busca, captura y conduccion á las cárceles de este Juzgado con las debidas seguridades.

#### Señas.

Un hombre de estatura regular, color moreno, todo afeitado, y como de unos 30 á 34 años de edad, y algo grueso; vestía decentemente con pantalón, chaleco y chaqueta de color oscuro, casi negro y en buen uso, y sombrero negro de ala ancha; se llamaba Juan, y era conocido en Leon por Juanillo.

Otro hombre algo más bajo y más delgado, de color bastante moreno, con barba negra y crecida, ó con patilla y bigote, de la misma edad que el anterior próximamente; vestido tambien de color oscuro y en buen uso.

Dada en Villafranca del Bierzo á 20 de Setiembre de 1879.—Miguel Plácido Sierra.—De su orden, Manuel Miguez.

#### Villanueva y Geltrú.

D. Eduardo Padial y Mártes, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Antonio Belleza, cuyo actual paradero se ignora, de unos 30 años de edad, casado, estatura alta, lleva bigote, en la mandíbula superior le falta un diente; viste blusa azul larga, boina azul turquí, de oficio trabajador en las obras de carreteras, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nacion procedan á la busca y captura del expresado Antonio Belleza, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Villanueva y Geltrú á 25 de Setiembre de 1879.—Eduardo Padial.—Por mandado de S. S., Juan Terrens, Escribano.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Dominguez Pueyo, natural de Muel, vecino de esta ciudad, soltero, pastor, de 35 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Marin y Molinero, natural de Niguella (Calatayud), de 50 años de edad, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraíso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre haber encontrado el día de ayer en el escorredero del canal Imperial dos muslos y el antebrazo derecho de una persona del sexo femenino y de unos 30 años de edad, datando, segun dictámen facultativo la muerte de más de ocho días, y he acordado citar á cuantas personas puedan dar alguna noticia acerca de á quién puedan corresponder dichos restos humanos, á fin de que dentro del término de ocho días, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, se presenten en este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaracion.

Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 1879.—Antonio María Camps.—Por su mandado, Manuel Torres.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo

á Miguel Lapuente y Paterno, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de 34 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada en causa contra el mismo sobre defraudación, cuyo término principiará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; pues si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Setiembre de 1879.—Antonio María Camps.—De su orden, Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Octubre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 9, Dia 10. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 3 por 400 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Alcala, Alcorcón, Alcobendas, etc., with corresponding damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE OCTUBRE.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various Spanish and foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'50. París, á 2 días vista, franco. 5'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Temperature and weather data table. Columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 10 de Octubre de 1879.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory. Columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods like carne de vaca, carne de certero, jamón, etc., with prices per arroba or kilogram.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 485.—Carneros, 357.—Termeras, 434.—Ovejas, 464.—Total, 4.140.

En pascos en libras... 95.919.—Idem en kilogramos... 44.010

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues (PUNTOS DE RECAUDACION) in Ptas. Cént. for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

En el día de ayer se han adeudado en los felatos de esta capital:

Table of flour stocks (Existencias en los muelles) for Trigo, Harina de trigo, and Garbanzos.

Quedan de existencias en el día de ayer en la casa-mataderos:

Table showing stock remaining in slaughterhouses: Vacas (8), Carneros (33), TOTAL (41).

Del parte remitido por la Visita general de Policía urbana resultan ser los precios en el día de ayer del pan y las carnes en los diez distritos de esta capital los siguientes:

Table of bread and meat prices by district (DISTRITOS). Columns: DISTRITOS, De vaca, De carnero y cordero, De oveja, De tahona, De pueblo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Octubre de 1879.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Agradecemos al Sr. Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid el ejemplar que se ha servido remitirnos de la Memoria de los trabajos efectuados por dicha Corporación durante el curso último, y discurso leído en la solemne inauguración del presente por el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Lopez Gomez, Rector de la Universidad literaria de aquella capital.

Ha regresado á esta Corte el reputado Doctor D. Marcial Taboada, trasladando su domicilio, sus gabinetes de hidroterapia y electroterapia y su acreditada consulta de enfermedades nerviosas á la calle de Alcalá, núm. 61 duplicado.

La casa editorial de los Sres. Góngora y Compañía acaba de publicar un notable Compendio de Historia de Roma, escrito por el Sr. D. A. Garcia Moreno, y cuya obra, en union de la Historia de Oriente del mismo autor y de la de Grecia del Sr. Morayta, constituye un verdadero programa para el estudio de la Historia antigua.

Los trabajos que su ilustrado autor ha tenido que hacer anteriormente para traducir y anotar las clásicas y renombradas obras de Mommsen y de Merivale, le ponen indudablemente á la altura del actual estado de la ciencia; y aunque ha tenido que sujetarse á un plan ajeno, el de la Universidad de Madrid, á su buen método, reúne apreciables condiciones didácticas, pues además de explicar extensamente los epígrafes de cada párrafo de las lecciones respectivas, tiene á fin de cada una un resumen exacto del contenido de dichos párrafos, que pueden sin gran trabajo fijarse íntegros en la Memoria.

SANTOS DEL DIA.

Santos Fermín, Nicasio y German, Obispos, y Santa Plácida, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un sainete.—En esta vida todo es verdad y todo mentira.—Fin de fiesta.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las hija de Eva.—Tierra.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Tentar al diablo.—La niña boba.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Contra viento y marea.—Los dos polos.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un joven simpático.—Específico moral.—El libro usul.—Robo y envenenamiento.
TEATRO-SALON ESCLAVA.—A las ocho.—Conferencia.—Los áedos huéspedes.—Salon-Eslava.
TRATRO DEL RECREO.—A las ocho.—La colegiala.—Bazar de novias.—El joven Telémaco.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Amor y gratitud.—Artistas para la Habana.—Lo que sobra á mi mujer.—El nacimiento de Tirso.—Baile.